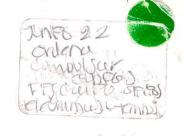
REPUBLICA DE COLOMBIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

UZGADO VEINTIOPCHO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

No. 2013-0522

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA

DEMANDADO

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ CC 80160875

RADICADO No. 11001-40-03-028-2013-00-522-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, abogada en ejercicio mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con el Art. 513 C.P.C- solicito al señor Juez se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

 Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor, garantía de prenda de propiedad del demandado PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ de las siguientes características CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: RENAULT SANDERO, MODELO 2012, PLACA MBY871, COLOR NEGRO NACARADO, CHASIS 9FBBSRADDCM032722 SERVICIO: PARTICULAR. TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK.

Solicito al señor Juez, librar el oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director de tránsito de transporte de Bogotá. Así mismo los oficios correspondientes a la Sijín, sección automotores, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.

2. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en diferentes productos financieros cuentas corrientes, de ahorros, bonos o CDT que posee el demandado PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ con CC No 80160875, en los bancos PROCREDIT, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, CAJA SOCIAL DE AHORROS, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, COLMENA, BANCO DE CREDITO, BANCOLOMBIA, AV-VILLAS, POPULAR, BANCO HSBC, BANCO SANTANDER. Para lo cual solicito se libre correspondientes oficios a los gerentes de bancos indicándose el nombre y número de cedula del demandado.

Lo anterior de conformidad con el numeral del artículo 681 del C.P.C. Los anteriores bienes lo denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado y prestare caución cuando el despacho disponga.

Señor juez

Atentamente,

Ý OLÍMA BÊRMŮĎÉŽ PINTO QC. No 52.103.629 de Bogotá

TP No 86841 C.S.J

110014003028201300522

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C. SIETE (7) de MAYO de DOS MIL TRECE (2013).

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$2.192.500., conforme a lo previsto en el artículo 513 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE, (2)

DENIS ORLANDO SISSA DAZA JUEZ.-

JU:	ZGADO 28 CIVIL MUNICI SECRETARIA	PAL
Bogotá, D.C	6 9 MAY 20	193
Por anotación el esta fecha fue no A.M.	n estado Nootificado el auto anterior.	de Fijado a las 8:00
Secretaria		
	RUTH SERRANO ORTIZ	•

s. r.



SUC POLIZA No 4 31 8001021048

POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL TIPO DE POLIZA: JUDICIAL EMBARGO ART 513

DÍA		TUD NÃO 013	CERTIFICADO DE N° CERTIFICADO N° AGRUPADOR EXPEDICION 0										SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES					
TOMADO		NCO COLPATRIA 7 24 89, BOGOT										NI TE	r LĖFONC	0.50	.034.594 6300	-1		
ASEGURADO PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ DIRECCIÓN KR 117 No 23C-59, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA									CC 80.160.875 TELÉFONO 5458707									
		DRO EISENHOVE		ERNANDEZ CUNDINAMARCA								CC	: LÉFONC	0.00	160.875 8707			
			PUNTO	FECHA CORTE NOVEDADES	DES FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGE				ENCIA				NÚMERO		
MONEDA POSOS		DE VENTA		DIA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	A S T A AÑO	HORA	DE DIAS			
TIPO CAN	ивіо 1.00			FECHA MAXIMA DE PAGO	16	9	2013	16	09	2013	00:00	16	09	2015	00:00	730		

DETALLE DE COBERTURAS

Entidad que exige la caución : JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Articulo No.

ARTICULO 513 CPC CAUCION JUDICIAL

AMPAROS CONTRATADOS

VALOR ASEGURADO

POLIZA JUDICIAL

2,192,500.00

TOMADOR/AFIANZADO/DEMANDANTE

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, NIT. 860.034.594-1

ASEGURADO/BENEFICIARIO/DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ CC 80.160.875

OBJETO DE LA GARANTIA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE CON EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO DE LOS BIENES PUEDAN CAUSARSE AL DEMANDADO EN EL PROCESO EJECUTIVO.

ESTA CAUCION ESTARA VIGENTE HASTA CUANDO CESE LA RESPONSABILIDAD DEL OBLIGADO A OTORGARLA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES

PROCESO: EJECUTIVO

ARTICULO: 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A FACTURA A NOMBRE DE:

FORMA DE PAGO:

CONTADO CAUCION JUDICIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE

VALOR ASEGURADO TOTAL **********2,192,500.00 \$********54,812.50 \$*************0.00 GASTOS IVA-RÉGIMEN COMÚN *********8,770.00 AJUSTE AL PESO S**************.0.50 TOTAL A PAGAR EN PESOS \$********63,582.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C DIAS DE

SEPTIEMBRE

DEL AÑO

DWWD

EL INTERMEDIARIOS 2013

FIRMA AUTORIZADA

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

% PARTICIPACION PRIMA

CODIGO TIPO

NOMBRE

% PARTICIPACION

24501 Agente

POLIZAS JUDICIALES DEL BAN

100.00

CÓDIGO

Defensoría del cliente Teléfono en Bogotà 3386300 Ext. 3473 Correo electronico defensoría defensoría@colpatria.com Dirección para envio de correspondencia Calle 13 No. 7-90 Piso 2. Bogotá D.C.

OFICINA: CARRERA 7º No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

- ORIGINAL- CLIENTE

USUARIO: CMORAR

TEMPORAL ID: 41923132

10

and and

And a special state of the second

19

CENTRE CONTRACTOR - CONTRACTOR



POLIZA DE SEGURO DE CAUCION JUDICIAL POLIZA No.8001021048

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A DIRECCIÓN KR 7 24 89, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 860.034.594-1 TELÉFONO 7456300
ASEGURADO PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ DIRECCIÓN KR 117 No 23C-59, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	CC 80.160.875 TELÉFONO 5458707
BENEFICIARIO PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ DIRECCIÓN R 117 No 23C-59, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	CC 80.160.875 TELÉFONO 5458707

JUZGADO: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA APODERADO: YOLIMA BERMUDEZ PINTO IDENTIFICACION: C.C. 52.103.629 T.P. 86.841 RADICACION PROCESO: 2013 - 0522 OBLIGACION NO. 207431066774

***** CONDICIONES GENERALES *****

"SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA COLPATRIA, CON SUJECION A LAS CONDICIONES Y LIMITES DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, INDEMNIZA LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL JUEZ COMPETENTE, DENTRO DEL PROCESO PARA EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE CAUCION JUDICIAL, DE ACUERDO CON LA DEFINICION DE AMPAROS DE LA CONDICION 1 Y SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION 2 "EXCLUSIONES". SE INCLUYEN A TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LAS MEDIDAS DE EMBARGO.

1.DEFINICION DE AMPARO: CAUCION PARA EMBARGO Y SECUESTRO PREVIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DEL EMBARGO O SECUESTRO DE BIENES, CUANDO EL DEMANDANTE DENTRO DE UN PROCESO
EJECUTIVO PRETENDE EMBARGAR BIENES DEL DEMANDADO SIN QUE A ESTE SE LE HAYA NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE AMPARO NO SE REFIERE AL PAGO DE COSTA NI EXPENSAS JUDICIALES DE NINGUNA ESPECIE.

2. EXCLUSIONES AFLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO
COLPATRIA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE CAUSE POR, O SE
PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
A) POR ERROR JUDICIAL LEGALMENTE DECLARADO MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA.

FUERZA MAYOR © CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD. FAGO A PRIMER REQUERIMIENTO.
LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES TALES COMO: MORALES, FUTUROS, INCIERTOS Y SUBJETIVOS.

EL LUCRO CESANTE.

BENEFICIARIOS Nombre	Documento
AGUILERA HERNANDEZ PEDRO EISENHOVER	C.C. 80.160.875



USUARIO: CMORAR

5

Señor

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

08147 713-SEP-18 14:41

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA

MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA PEDRO

EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

PROCESO No. 2013-0522

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderada del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el debido me permito adjuntar la POLIZA No 8001021048 a efectos de obtener el decreto de las cautelas solicitadas.

Del señor juez,

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO C.C. 52.103629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. Jud.



110014003028201300522

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013).

Acéptase la caución prestada, siendo procedente lo solicitado, y así como lo regla el artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado, dispone:

1°. Decrétase el embargo del vehículo identificado con la placa MBY - / 8 7 1 de propiedad del demandado.

Ofíciese a la secretaria de la Movilidad de Bogotá o a la secretaria de transito respectiva, a fin que se registre la medida.

2°. El embargo y retención de los dineros que se hallen consignados a cualquier título en las entidades señaladas en el escrito que antecede y cuyo titular sea el demandado PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNÁNDEZ.

OFÍCIESE como corresponda a las respectivas entidades, para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial por intermedio del Banco Agrario - Sección Depósitos Judiciales de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Limítese la medida a la suma de \$32.887.500.

Indíquese en el respectivo oficio el número de identificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 23 SEP 2013

Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M.

Secretaria

RUTH SERRANO ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., cinco (5) de Noviembre de dos mil trece (2013)

RAD.: 2013-0522 Jdo. 28 C. Mcpal.

A fin de imprimir el impulso respectivo, se DISPONE:

ORDENAR, por secretaría, se realicen los oficios pertinentes, en aras de dar cumplimiento a lo decretado mediante auto de 19 de septiembre de 2013, obrante a folio 6 del cuaderno 2.

CUMPLASE (2)

JOSÉ IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C. Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 161 fijado hoy 17 NOV 28 la hora de las 8:00

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

DERG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326

ogotá D.C., 18 de Noviembre de 2013 Oficio No. 1096

Señor Gerente

Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013-0522

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C. 80.160.875

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

Me permito comunicarle que por auto de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil trece, este Juzgado decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ..

Limítese la medida a la suma de \$32.887.500.00 M/Cte.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041028 a órdenes del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad y para el presente proceso, dentro de los tres días siguientes al recibido de la notificación, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos PSAA11-7708 de febrero 9 y PSAA11-8062 de Marzo 29 ambos del año 2011, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura — Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Staring Staring

Dayane P. Garan G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

DMBD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Residence of

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2013 Oficio No. 1096

Señor Gerente Procredit Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO Nº 2013-0522

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C. 80.160.875

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

Me permito comunicarle que por auto de fecha cinco (5) de Noviembre de dos mil trece, este Juzgado decretó el **ÉMBARGO** Y RETENCIÓN preventiva de las sumas de dinero que posea el demandado PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ.

Limitese la medida a la suma de \$32.887.500.oo M/Cte.

Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041028 a órdenes del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad y para el presente proceso, dentro de los tres días siguientes al recibido de la notificación, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos PSAA11-7708 de febrero 9 y PSAA11-8062 de Marzo 29 ambos del año 2011, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Secre

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Z 7 010 1311

DMBD





BOGOTA, viernes, 27 de diciembre de 2013

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA CALLE 12C NO. 7-36 PISO 12 **BOGOTA**



Referencia: EJECUTIVO MIXTO

Radicado: 20130522.

Oficio: 1096

Cordial Saludo:

YANN GROEGER, en mi calidad de Representante Legal Suplente de Banco ProCredit Colombia S.A., NIT 900200960-9, legalmente constituida por Escritura Pública No. 417 del Ocho (8) de febrero de Dos Mil Ocho (2008) de la Notaría 35 del Circulo de Bogotá, Establecimiento Bancario con autorización de funcionamiento de conformidad con la Resolución de la Superintendencia Financiera No. 746 de mayo 13 de 2008, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logro constatar que los señores que se hace referencia a continuación NO poseen a la fecha ningún producto con Banco ProCredit Colombia S.A.:

Identificación	Nombre
80160875	PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Cordialmente:

YANN GROEGER

Representante Legal Suplente Banco Procredit Colombia

República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO CATORÇE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO 7708 DE 2011 RECEPCIÓN DE MEMORIA

FECHA

HORA

NUMERO DE FOLIOS __

RECIBIDO POR _

Banco ProCredit Colombia S.A.

NIT: 900.200.960-9

Bogotá, D.C.

Colombia

Dirección General Av. Cll 39 N° 13A - 16

PBX: 57(1) 5954040

Fax: 57(1) 5954058

www.bancoprocredit.com.co

Banco ProCredit Colombia S.A es una compañia que pertenece al grupo ProCredit.

www.procredit-holding.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 – PSAA 13-10068 de 2013)

INFORME SECRETARIAL

El presente escrito se agrega al expediente, sin necesidad de ingresarlo al despacho, como quiera que no requiere de pronunciamiento

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaria

2 0 ENE 2014

X2 11

COAREPIC\EMB\7089\A471808 - 15/01/2014



Señores:

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - BOGOTA

Calle 12 C No. 7-36 Piso 12 Ciudad

Asunto:

Oficio No 1096 de fecha 18/11/2013. RAD. 2013-0522. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

En cumplimiento de la orden de embargo contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con lo previsto en el numeral 11, Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Según el estado de las cuentas de ahorros que evidencia(n) el(los) producto(s) relacionado(s), precisamos que en la actualidad no hay lugar a proceder con la ejecución de la medida ordenada por ese despacho.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 8016087	5 PEDRO EISENHOVER AGUILERA	24011771050	Cuenta Ahorros	INACTIVA		12
CC 8016087	5 PEDRO EISENHOVER AGUILERA	24515919152	Cuenta Ahorros	INACTIVA		÷

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos y Procesamiento de Información de Clientes

R70891401000827

and the state of t	República de Colombia
(14)	Rama Judicial del Poder Publico
	DECCOMPLETION DE DOOD
	ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCION DE MEMORIALE

DE

FECHA _____

HORA 1V-03

RECIBIDO POR

NUMERO DE FOLIOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 – PSAA 13-10068 de 2013)

INFORME SECRETARIAL

El presente escrito se agrega al expediente, sin necesidad de ingresarlo al despacho, como quiera que no requiere de pronunciamiento

A PATRICIA GARCTA GUTTERREZ

Secretaria

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D.C., 24 de Diciembre del 2013

933 - 05725 - 13 -

Señor(a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION

Calle 14 No.7-36 Piso 12

Bogotá



En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) EJEC. MIXT. N° 2013-0522 OFIC. 1096 les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) NO POSEE(N) cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS:

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta

NOTA
Cordial Saludo,

LEONEL MEJIA AVELLANEDA
Asesor Operaciones Bancarias

Y.P.

	Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE	
Long Sagrens	DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C. ACUERDO 7708 DE 2011 ECERCIÓN DE MEMORIALES	
FECHA.	15 ENE 2014	
HORA .	9:40 am	
RECIBIC	O POR	,
NUMER	RO DE FOLIOS	1

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 – PSAA 13-10068 de 2013)

INFORME SECRETARIAL

El presente escrito se agrega al expediente, sin necesidad de ingresarlo al despacho, como quiera que no requiere de pronunciamiento

TOTA GATOIA GOTIETA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866 326

ogotá, D.C. 20 de Noviembre de 2013 Oficio No. 1159

Señores SECRETARIA DE MOVILIDAD Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0522

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C. 80.160.875

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

Me permito comunicar a Usted que por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de ésta ciudad en concordancia con auto de fecha cinco de noviembre de dos mil trece proferido por este despacho, se decretó el EMBARGO del vehículo de placas MBY-871.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos PSAA11-7708 de febrero 9 y PSAA11-8062 de Marzo 29 ambos del año 2011, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

DMBD



Secretaría de Movilidad Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Ofici Tro. 6634635

Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2013

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CALLE 12 C # 7-36 P 12 BOGOTÁ

THE HIZGAT	ma Judicial del Poder Publico DO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO 7708 DE 2011
RECEP	
HORA	4 19
RECIBIDO POR .	Part Andrews Stewart and Stewa
NUMERO DE FO	OLIOS

Renublica de Colombia

Doctor(a) DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ, Secretaria:

Referencia

Proceso:

Ejecutivo con acción mixta

Expediente nro.: 2013-0522

a desired where the second will be Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Demandado:

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Oficio:

1159 del 20 de noviembre del 2013 radicado el 13 de diciembre del

2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MBY871, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ de 18/04/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicia consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogota, D.C.

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 106 de la Secretaria Distrital de 136 de 136 de la Secretaria de 2006 del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de reviembre de 2006 del Concejo de Manaria a a concejo de comencia lidez para todos losimofentes 19 sgales. C1013577012

Secretaria de Movilidad Conservo SIM. Contrato 671/2007

00.100

If you are discremined to an an array

2 -1110

LATEDIAM DESCRIPTIONS

MOITS JOHN DO LED DE

GALLE 12 C # 1-34 P II

Procedu

lost (

PULLE IN HOT ALL SELECT

With the same

_#:

to a contract the man and the second

SJew Life to the 93 outside a

A FIGURE OF WAS FELLINGS COM

S SUSTERIOR V F HOMO TO SUSTAIN

The state of the s

as of Ten one

2 4 ENE 2014 So le foche passe at Despectio del melure CON 105 De STO CO

DATORGE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGENTION

Table or him to di

en atendo a su ciicio de la referencia uno de la comunicacia que, ella rea la su cultación del vobáculo de placac Meyoti dasc otromòvil.

Parrattion of the Property action (MDRQ ETSEND VE AUTOR) TO A REPUBLICATION AND ALLERS

De Réserto con en arricula (es des C.E.C.) de mesto a mestala colonia de Camarantes en Camarantes en

토 전체의 아내에 얼마면

Segment of the

JSS - 1 - 1 - 2 - 사람이나 취급하는

fill or same consti

beneficial should be a reason of the design

he destroy don in the count to the force of Mariana Tibil and 1985, recognised a tible and 78 de this are not 2001 as the country of the foldered and destroy of the foldered and the foldered an

好

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-10068 de 2013)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014)

Radicado N°. 2013-0522 Jdo. 28 C.M.

La comunicación allegada, en relación con el trámite de la medida de embargo decretada, se agrega a los autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en

1///

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ









Certificado de tradición

Nro. CT300240796

El vehículo de placas MBY871 tiene las siguientes características:

Placa:

MBY871 /

Marca: Color:

RENAULT **NEGRO NACARADO**

Carrocería:

Serie:

Chasis: VIN

Cilindraje:

Nro de Orden: No registra Tarjeta de operación:

HATCH BACK

9FBBSRADDCM032722 9FBBSRADDCM032722

1598

Fecha de expedición T.O.:

AUTOMÓVIL Clase:

Modelo: 2012

PARTICULAR Servicio: F710Q104687

Motor: Linea: SANDERO

Capacidad: Pasajeros 5

Puertas: 5 Estado:

REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270105588 con fecha de importación 16/03/2012, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 1159 del 20-11-2013, Radicado en SDM el 13-12-2013 Nro de expediente 2013-0522, Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CALLE 12 C # 7-36 P 12 de BOGOTA dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A en contra de PEDRO EISENHOVER **AGUILERA** HERNANDEZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta





Contrato de Concesión 071 de 2007







Certificado de tradición

Nro. CT300240796

Observaciones:

Dado on Bogotá, 04 de febrero de 2014 a las 15:46:52

A solicitud de: GREGORIA MARIA SANDOVAL SOLAR con C.C. C1063074652 de Chima.

Funcionario Secretaría de Movilidad

WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta







50

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESONGESTION DE BOGOTA D.C. E. S. D.

F

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. CONTRA PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

PROCESO No 2013-0522

JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del proceso de la referencia, me permito allegar hasta su despacho el Certificado de Tradición correspondiente al bien garante de la obligación que por esta vía se ejecuta y en el cual consta la inscripción de la cautela por usted decretada.

Solicito en consecuencia se ordene la captura del redante.

Del señor juez,

Atentamente,

C.C. 52.103.629 de Bogotá

BERMUDEZ

T.P. 86.841 del C. S. de la J.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 10 FEB 2014

IORA 3:00 PM.

NUMERO DE FOLIOS ____

Plepatotica de Colombio
Plama Audicial del Podor Público
PUZCADO CATORCE CIVA. MANACIPAL DE DESCONSESTIONE
BOGGTÀ D.C.

1 1 FEB 2014

So la fecha pace al Despecto del
COPTUNO DE VENEZULO.

Sourcharle tel

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-10068 de 2013)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)



RAD.: 2013- 0522 Jdo.28 C. Mcpal.

De conformidad con la solicitud visible a folio 18 del expediente por la que la apoderada de la parte actora, solicita la captura del vehículo de placas MBY 871 y como quiera que su embargo ya se encuentra debidamente registrado [fol. 16] se DISPONE:

- 1. APREHENDER el vehículo identificado con placas MBY 871
- 2. LIBRAR para los efectos anteriores comunicación a la POLICÍA NACIONAL, S.I.J.I.N., autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el rodante en mención, se sirva ponerlo a disposición de éste Despacho.

NOTIFÍQUESE. (2)

JOSÉ IGNACIÓ GARCÍA AGUDELO JUEZ

DCAM

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado
bogota b.o. Notificación por Estado
La providencia anterior, se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy 7 FEB 2014 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Calle 12C No. 7 – 36. Piso: 12. Teléfono: 2 866

gotá, D.C. 02 Abril de 2014 Oficio No. 816

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0522.

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT

8600345941.

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C 80160875.

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

Me permito comunicar a Usted que por auto de fecha once (11) de Febrero de dos mil catorce (2014), este Juzgado ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de placas **MBY 871.**

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad, dejando a disposición de este Juzgado el referido rodante.

Cordialmente,

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

SMD

2 Par 35 2 35 10 35 10



Demandado Pedro

Funcionario Penal:_ Poseedor o Conductor

del Vehicuio:

EISENHOVER

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

Seriedad y Respeto

No

1272

20

ACTA DE INVENTARIO 9

	SUCURSAL: RAFAEL URIBE URIBE															
En la	a Ciudad <u>BOSO</u>	to		sien	do las 1830	ි a los <u>2</u> ව	_día	s del me	s de C	25_de	l año <mark>∠</mark>	014	en pre	esend	cia d	el
Señ	A 1		mez													
deta	llado a continuación:							_ 00 pro	oodo	a Cicott	uai Ci ii	VCIII	ano de	, VCI	licui	J
Pla	OD NO MARY STI	Ciuda	d de Cu	· V2	ocolo										_	7
		Ciudad de Exp. Rosola				No. Chasis	9	FB	BS	RA	TQ	C	MO	3	2	7
	rca Renault														_	
		Color Negro Nacarado			1.0	Motor	F	710	2	10	u 6	8	7			Ji
Cla	se	Servi	cio Públi	CO		No Corio	$\overline{}$				T T	T			_	٦
Tip	0					No. Serie	Ш								\perp	J
Los	elementos que se relaci	onan	a contin	uaci	ón:											
B: BL	JENO • R: REĠULAR• M: MA	LO · F	RA: RAYA	DO • (G: GOLPEADO:	• G-RA: GOLPE	ADO	Y RAYADO	0 • RO:	ROTO •	SU: SIM	IDO •	RL: RA	YON I	LEVE	
Cod.	PARTE INTERNA	Cant	. Estado	Cod	PARTE	INTERNA	Cant	Estado	Cod.	PA	RTE INTE	RNA	Can	t. E	stado	
01	Barra de cambios	t	K	35			1	r	75	Altern	ador		ı	12		
02	Freno de Mano	1	R	36			1	12	76	Arran	que		1	12		
03	Encendedor de Cigarrillos	-		37				1Z 1Z	77	Bateri	а		- 1	-		
04	Cabeceras	2	R	39	Exploradoras — Capot // Farola Delantera Derecha Direccional Delantera Derecha //		-	~	78		le Cambio	S	1			
05	Ceniceros	~		40	Capot // Farola Delantera Derecha		1	R	79	17.200	Dirección		1	1.5		_
06	Cinturones de Seguridad	4	12	41	Capot // Farola Delantera Derecha // Direccional Delantera Derecha // Guardafango Delantero Derecho // Espejo Externo Derecho //		1	12	80 Pito		٨	12		_		
07	Consola	3	12	42	Direccional Delantera Derecha Guardafango Delantero Derecho		1	12	81		abrisas		7	_		4
08	Consola Vidrios Eléctricos	2	12	44	Espejo Externo Derecho		1	12_	82	Radia Tapa	THE ST		1	12		4
10	Controles de Calefacción	3	IZ	45	Puerta Delantera Derecha			12 A	84		renos		1	12		\dashv
11	Control de Direcciones	7	12	46			-	12 A 12 A	85		Radiador		1	17		┪
12	Control de Luces	1	12	48				12	86		Limpiabris	sas	4	_		1
13	Encendido de Motor	1	Q_	49	Bómper Trasero Lado Derecho		ı	R	87	Varilla Aceite		1	IZ		┪	
14	Forro Timon	_	-	50			ł	12	88	Aire Acondicionado		A	12	•	1	
15	Forros de Cojinería	2-	-	51	Vidrio Panorámico Trasero		1	IZ A			ACCE	SORIO	S		-11-17	
16	Guantera	ı	R	53	Baúl o Puerta Trasera		1	12	89	Spoiler	Licuad	ora	_	. =		7
17	Guaya Baul	~	_	54		COLDONIES.	-	-	90	Alarma			_		_	7
18	Guaya Capó	á	IZ	55			1	12	91	Bloqued	Central		_		~	
19	Guaya Gasolina	_	_	56 57			1	12 L	92	Parrilla			-		~	
20	Luz Interna	1	įZ	58			ı	Z A	93	Caja de			_		~	
21	Frontal de Radio	1	R	59	On: 3: GOLPEADO: • G-RA: GOLPEADO PARTE INTERNA Vidrio Panorámico Delantero Bómper Delantero Lado Izquierdo Bómper Delantero Centro Bómper Delantero Lado Derecho Exploradoras Capot Farola Delantera Derecha Direccional Delantera Derecha Guardafango Delantero Derecho Puerta Delantera Derecha Guardafango Trasero Derecho Puerta Trasera Derecha Guardafango Trasero Derecho Stop Trasero Derecho Bómper Trasero Lado Derecho Bómper Trasero Lado Izquierdo Vidrio Panorámico Trasero Baúl o Puerta Trasera Stop Central Trasero Stop Izquiero Guardafango Trasero Izquierdo Puerta Trasera Izquierda Puerta Delantera Izquierda Puerta Delantera Izquierda Farola		1	12	94		Amplifica	dor	~		-	
22	Manijas Internas Parlantes		12	60	On: G: GOLPEADO: • G-RA: GOLPEADO PARTE INTERNA		12 A 12	95	Pantalla	de DVD				=	_	
24	Radio		12	62	Particular No. Serie		R	96	Twiters						-	
25	Reloj	-	,	63	Bómper Delantero Centro Bómper Delantero Lado Derecho Exploradoras Capot Farola Delantera Derecha Direccional Delantera Derecha Guardafango Delantero Derecho Espejo Externo Derecho Puerta Delantera Derecha Puerta Trasera Derecha Bómper Trasero Derecho Bómper Trasero Lado Derecho Bómper Trasero Lado Derecho Bómper Trasero Lado Izquierdo Vidrio Panorámico Trasero Baúl o Puerta Trasera Stop Central Trasero Stop Izquiero Guardafango Trasero Izquierdo Puerta Trasera Izquierda Puerta Delantera Izquierda Puerta Delantera Izquierda Puerta Delantera Izquierda Farola Delantera Izquierda I Espejo Externo Izquierda I Farola Delantera Izquierda I Farola Delantera Izquierda I Farola Delantera Izquierda I Emblemas Guarda Polvos Tejas Grifos Lavavidrios Boceles Ventanas Boceles Externos C.C. 11- SA-23		1	iZ	97	Docume Llaves d	ntos el Vehícul	0	2			-
26	Retrovisor	1	12	64				1Z 1Z	99	Kilometr		0	1	76		-18
27	Tablero	ı	r_	65		as	_	12	100	# de Sell	80.00		_ >	76	42	+
28	Tacómetros	2	12	67				IZ		-	ARTES IN	TERNA	S BAÚL			
29	Tapasol	Z	12	68				12	101		e Repues		1	12		
30	Tapates		12	69 70	The state of the s			12	102	Gato To		Zorra	0	12		
31	Timón	1	12	71			_	_	103	Herramie	enta		_			
32	Radio Teléfono	_	-	72	Grifos Lavavidrio		Z	1Z	104	Cruceta	Pala	anca	1	12		1
33	Taximetro			73			_	_	105	Equipo o	le Carrete	ra	1	12		
34	Billaret	ı	1Z	74	Boceles Externos	_	4	12			Grande Po	queño	1	12		
bse	rvaciones: Ratone	5	en c	en	torno =	falta 1	980	6	aso	inc				St		_8
			_													-31
																- 9
qui	en se le incauta <u> </u>	50	Gome	2		c.c.	11-	440 48	7	_ de _						_
)irec	ción calle 10	7	#	8	A.23			Teléfo	no 3	20 8	653	33'	7			
	r y Hora de la inmoviliza															-0
						6		Fach-	27	11	άŽ.	_	2111			
	and the same of th			. Off	CIU NO. 0 10			_ recna	06	17 00	10		114			
	Proceso: 2013 52		0 0													-
ema	indante: Banco	CO	Namo	ĩ		C.	C v/o	Nit.								

Avenida Caracas No. 23 - 33 Sur / Teléfonos: 278 63 26 - 742 24 83 - 310 573 20 58 - Bogotá D.C. E-mails: seindecolombia@gmail.com - depositobuenosairessas@hotmail.com

A Cuitera Hemande C.C y/o Nit.

C.C. No.



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

BOGOTA, MAYO 20 DE 2014

SEÑOR: JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO Nº

2013-522

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA

DEMANDADO:

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA:

MBY-871

MARCA:

RENAULT

LINEA:

SANDERO

MODELO:

2012

CLASE:

AUTOMOVIL

TIPO:

HATCH BACK

SERVICIO:

PARTICULAR

COLOR:

NEGRO NACARADO

Nº MOTOR:

F710QL04687

Nº DE SERIE:

9FBBSRADDCMO32722

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) **HUGO GOMEZ** identificado (a) con CC: **N° 11.440.487** de Bogotá, domiciliado en la calle 107 N° 8 A-23 teléfono 3208653337 posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO

NIT: 900.455.817-8

Dirección: CARRERA 123 # 13 - 21

Tel: 310 246 6333 - 310 573 2058 - 7422483 - 2786326 A

ACUERDO 7708 DE 2011 ECEPCIÓN DE MEMORIALES

COURTO

RECIBIDO POR

ANEXOS:

01 – Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N°1272

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10156 de 2014)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014)

Radicado 2013 - 0522

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta emitida por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, al requerimiento efectuado mediante Oficio N° 816 de fecha 2 de abril de 2014, en la que la aprehensión decretada sobre el vehículo de placas MBY – 871, fue acatada oportunamente.

NOTIFÍQUESE (3)

JOSÉ IGNACIÓ GARCÍA AGUDELO JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

ECB

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Ε.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANACA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HRNANDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL PROCESO No 2013-0522

YOLIMA BERMUDEZ PINTO apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar a su señoría se sirva ordenar el secuestro del vehículo de placas MBY-871 garante de la obligación que por esta vía se ejecuta, habida consideración a que se encuentra debidamente acreditada su captura.

Del señor Juez,

Atentamente,

OLIMA BERMODEZ PINTO.

C. 52.057.887 de Bogotá T.P. 86.841 del C.S.Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE ROGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 C 2011

RECEPCIÓN DE JIII 3014 ALFS
FECHA
HORA

RECIBIDO POR

KT

NUMERO DE FO

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. Constitution of the institution of the



2 1 JUL 2014

En la facha pasa al Despacho del

proveed Señor Juez <u>Duru</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10156 de 2014)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

Radicado 2013 - 0522

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo y aprehendido el VEHÍCULO con la matrícula MBY 871, el Despacho dispone su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios de ley, al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNÁ CÍA AGUDELO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 120 101 2014 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ

Secretaria

ECB



DESPACHO COMISORIO No. 260



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0522 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILAR HERNANDEZ, mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Julio de dos mil Catorce (2014) proferido por este Juzgado, se ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo de placas MBY-871, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho y está ubicado en el PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. en la AVENIDA CARACAS N° 23-33 SUR, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facilidades para que se designe secuestre y fijar honorarios de ley, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS

El presente proceso se inició ante el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá y fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión, el certificado de tradición del vehículo y el informe de la policía copia junto con el depósito del Vehículo en el parqueadero señalado.

El (La) Dr. (a). YOLIMA BERMUDEZ PINTO identificado (a) con la C.C N° 52.057.887 de Bogotá y T.P. N° 86.841 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,

Dayana P. García G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

SECRETARIA

GAAA

empre 200164

10:00 AM MUNICIPAL DE DESCONGESTION JURISDIC CLON GRUPO / CLASE DEnis COMISOPIO DESPACHO FOLIOS CORRESPONDIENTES No. CUADERNOS DEMANDANTES 860.034.594-1 MULTIBANCA COLPATRIA Segundo Apellido Dirección Notificación Teléfono Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido NIT 6 C.C. Dirección Notificación Teléfono NIT ó C.C. Primer Apellido Segundo Apellido Nombre(s) Dirección Notificación Teléfono **APODERADO** YOUMA BERMUDEZ PINTO Segundo Apellido Primer Apellido 2320185 Teléfono Dirección Notificación **DEMANDADOS** 80.160.875 NIT 6 C.C. PEDRO EISENHOVEIZ HERNANDEZ AGUILERA Segundo Apellido Primer Apellido Nombre(s) Dirección Notificación Teléfono Primer Apellido Segundo Apellido NIT ó C.C. Nombre(s) Dirección Notificación Teléfono Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido NIT 6 C.C. Dirección Notificación Teléfono **ANEXOS** Radicación Proceso Código

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

/IGILADO

Si desea consultar y verificar la autenticidad de su póliza, puede hacerlo en nuestro sitio web: www.segurosmundial.com.co

Firma Apoderado

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A

Contáctenos

Líneas de Atención:

- Bogotá: 327 4712 327 4713
- Resto del País: 01 8000 111 935

www.segurosmundial.com.co

DIRECCIÓN GENERAL - BOGOTÁ D.C.

Calle 33 No. 6B - 24, Pisos 1, 2, 3 y 4 Teléfono: (1) 285 5600 Fax: (1) 285 1220

SUCURSAL BARRANQUILLA

Calle 77B No. 59 - 61 Oficina 412 Teléfono: (5) 360 3838 Fax: (5) 360 2124

SUCURSAL CARTAGENA

Calle 25 No. 24 A - 16 Edificio Twins Bay Oficina 1108 Barrio Manga Teléfono: (5) 664 3328 - 664 3926

SUCURSAL CALI

Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Edificio Santa Mónica Central - Oficina 1003 Teléfono: (2) 6670460

SUCURSAL MEDELLÍN

Calle 52 No. 47 - 42 Oficina 701 Teléfono: (4) 251 0751 Fax: (4) 251 2338

CEN (Centro Estratégico de Negocios)

CEN - BOGOTÁ / CHICÓ

Carrera 16 No. 94 A - 62 Oficina 6 Teléfono: (1) 622 4683

CEN - BOYACÁ Y CASANARE

Carrera 9 No. 19 - 92 Oficina 103 Tunja Teléfono: (8) 743 8381

CEN - BUCARAMANGA

Carrera 29 No. 45 - 45 Oficina 814 Edificio Metropolitan Business Park Teléfono: (7) 643 5079 - 643 0112

CEN - IBAGUÉ / GIRARDOT

Calle 32 No. 4B - 15 Barrio Cádiz Teléfono: (8) 270 0319

CEN - EJE CAFETERO

Avenida Circunvalar No. 13 - 40 Local 20 C.C. UNIPLEX - Pereira Teléfono: (6) 324 1660 - 324 1702

CEN - NEIVA

Calle 9 No. 4 - 19 Local 111 Teléfono: (8) 872 0222 - 871 3717

CEN - PASTO

Calle 19 No. 27 - 54 Oficina 306 Teléfono: (2) 720 9435 - 722 4011

CEN - CALI SUR

Calle 11 No. 100 - 121 Edificio Campestre Towers Locales 2 y 3 Teléfono: (2) 332 1863 - 332 1865

CEN - VILLAVICENCIO

Carrera 33 No. 40 - 65 Oficina 101 Edificio Don José Barrio Centro Teléfono: (8) 662 3825 - 662 0617

CEN - TULUÁ

Carrera 25 No. 29 - 04 Teléfono: (2) 224 7109 - 224 7107

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A



tu compañía siempre



DESPACHO COMISORIO No. 260

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Calle 12 C No. 7-36 piso 12 Edificio Nemqueteba Tel: 2-866326

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0522 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILAR HERNANDEZ, mediante auto de fecha Veintiuno (21) de Julio de dos mil Catorce (2014) proferido por este Juzgado, se ordenó comisionarlo, para llevar a cabo la práctica de la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo de placas MBY-871, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho y está ubicado en el PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. en la AVENIDA CARACAS N° 23-33 SUR, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se comisiona con amplias facilidades para que se designe secuestre y fijar honorarios de ley, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS

El presente proceso se inició ante el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá y fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión, el certificado de tradición del vehículo y el informe de la policía copia junto con el depósito del Vehículo en el parqueadero señalado.

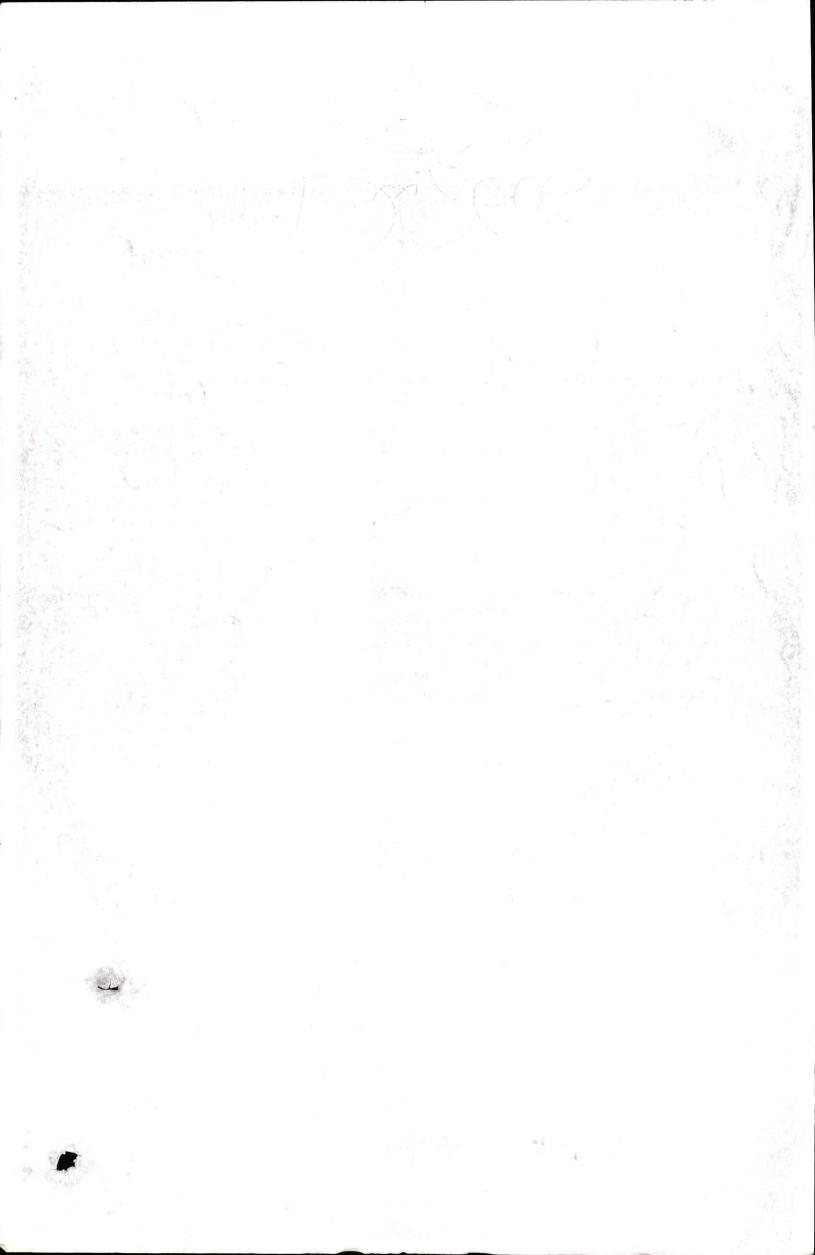
El (La) Dr. (a). YOLIMA BERMUDEZ PINTO identificado (a) con la C.C N° 52.057.887 de Bogotá y T.P. N° 86.841 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá D.C, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERRE

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CÁTORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA14-10156 de 2014)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil catorce (2014)

dicado 2013 — 0522

leniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo y aprehendido el VEHÍCULO con la matrícula MBY 871, el Desnacho dienono SECUENTRO. dispone su

zona. Líbrese el comisorio correspondiente con los insertos del caso. señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los honorarios de ley, al luez Civil Municipal de Desconduirios de la justicia y fijar los honorarios de ley, al

NOTIFIQUESE

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

41-

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

12.2

Fijado hoy ______ a la hora de las 8:00 A N a la hora de las 8:00 A.M

DAYANA PATRICIA GACÍA GUTIÉRREZ Secretaria

8

\$ to ...

SEÑOR: JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO Nº

W.A.

海拔

2013-522

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA

DEMANDADO:

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

suedespacho en el asunto de la referencia:

PLACA:

MBY-871

MARCA:

RENAULT

LINEA:

SANDERO

MODELO:

2012

CLASE:

AUTOMOVIL

TIPO:

HATCH BACK

SERVICIO:

PARTICULAR

COLOR:

NEGRO NACARADO

Nº MOTOR:

F710QL04687

Nº DE SERIE:

9FBBSRADDCMO32722

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado VIA PUBLICA al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor (a) HUGO GOMEZ identificado (a) con CC: Nº 11.440.487 de Bogotá, domiciliado en la calle 107 N° 8 A-23 teléfono 3208653337 posterior a la inmovilización se trasladó al depósito de vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: JAIR FORERO

NIT: 900.455.817-8

Dirección: CARRERA 123 # 13 - 21

Tel: 310 246 6333 - 310 573 2058 - 7422483 - 2786326

CIÓN DE MEMORIALES

RECIBIOO POR

DESCONGESTION OF BOSOM

ANEXOS:

Ç. 4.

01 - Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos NUEVO BUENOS AIRES S.A.S. N°1272

Para lo pertinente del señor juez cordialmente,

DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO New Buenos Aires S.A.S.

SUCURSAL RAFAEL URIBE URIBE

ACTA DE INVENTARIO

No. 1272

Besets Hugo Con es and a continueción

siendo las 18 50, a los 20 días del mes de Q5, de año Zoru en presencia del

se procede a efectuar el inventario del vehiculo

NOMEY SHE Chidad de Exp. Qoson Marca Renault Modelo 2012 res Sandero Coor Argin Mararado Clase/ 1

No Chasis of FBBSRADBCMO32722

tuer.	PARTE INTERNA	Family	El-Sounds		No. Sene No. Sene RAGILE NIERWA	ann i	POLYLON				
	Barra de cambios			-	PARTE INTERNA	Parent.		3.3	UTU-SU SMIDO-R	RAY	A LEVE
2	Freno de Wano	1	¥	35	Vidro Pangramico Selamero			Cod	PARTE INTERNA	Carro	Estado
3	Expedicedor de Cigarrillos	1	X.	36	DATE OF DEST AND DESCRIPTIONS		n.	75	Attennedori		2
4	Cabeceras	-	-11 11		Charles Committee Committe		<i>a</i>	75	ATENÇA		6
5	Ceniceros	2	2	-00	Domper Delarrises Lado Derecho	1	Z	. 7	Ballaria	31	12
5				3/3	Elphoragoras III			78	Caja de Cambios		22
	Cinturones de Seguridad	4	0	40	Cass	- 6	R	.73	Caja Direccion		R
	Copineria	2	12	42	Farole Defanters Derecha	11.18	JZ.	80	Pas Electronic		ΊZ
	Consola				Directional Delanter's Derechs		14	31	Limb abrisas	1 7	in
	Vidrios Electricos		22	44	Guardafango Delantero Gerecho Espelo Esterno Derecho	1.111	92	62	Radiator		TC.
	Controles de Calefacción	2		-	Puerta Delantera Derecha			- 13	Taga Aceite		TU
36	Comtrol de Direcciones	THE PROCESSION OF	12	45	Puerta Trasera Derecha		21	W.	Taga Francis		
	Control de Luces	-	2		Guardafango Trasero Derecho	1	23	85	Taba Radiador	1	Te 1
-			2	48	Stop Trasero Derecho HARESTEIN		12 110	106	Tarro Limpiatorisas		The state of the s
	Encendido de Motor	11.		43	Bomper Trasero Lado Derecho		Z		Varille Acette		A
	Forto Timon	14		50	Bornper Trasero Centro		Z.	88	Aire Acondicionado		- JZ
	Forens de Comente	WHITE CASE	17	54	Common Transport I and Transports	7	25 5				132

		-		53	Baul o Puerta Trasera		12	89	Spoiler Liquations		
197	Guaya Baul		-	54	Stop Central Trasero			90	Alarma		
15	Guaya Capo	1	12	55	Stop Izquiero		/2		Bioqueo Central		
19	Guaya Gasolina			56	Guardafango Trasero Izquierdo		21	****************	F2-21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
20	Luz Interna	11 21	12	52	Puerta Trasera Izquierda	134	22	2	Cala de CC	III-	
				58	Puerta Delantera Izquierda	1	28	3			7-4
21	Frontal de Radio	manage in	2	53	Espejo Externo Izquierda		12	**	Planta o Ampirócador	4	
22	Manijas Internas	33	2	50	Guardafango Delantero Izquierdo		72 4	135	Pantalia de DVD		
23	Parlantes	4	12	1 61	Directional Delanters (Equierda)	1.1	12	96	Terters		
24	Radio		12	1 62	Farcka Delantera Izquierda	1	2	97	Decement Hilliam	11112	TO BE WELL
25	Reiol			5	Persiana	-0	Z.	17	Claves de Venicipo		E.
				- 54	Rinas	9	17				
25	Retrovisor	1	12	85			Ø	99	Kliometraja	1.5	+643
27	Tableto	1	R	44	Manifes de Poertas	4	iZ .	100	# de Sellos		

- 52 Widn's Panoram or Trasero

Cocuyos Laterales 101 Llanta de Repuesto 29 Tapaso! 69 Emblemas 182 Gato Torrillo Tapates Guarda Polvos
Tilipas
Tilipas 103 Recramients 3 1 104 Crucero Palanca Radio Teléfono 32 105 Equipo de Carretera Taximetro 33 176 Estator Granos Pequebo 14 Boceles Externos 4 12 34 BMaret 12 Gasclina

fa/ta en contorno. Observaciones: Ratones

C.C. 11-440 487 de A quien se le incauta Huse Gomez Teléfono 320 865 33 3 7

Dirección (Calle 107 # 8 A - 23 Lugar y Hora de la inmovilización Fecha 02 - Abril

Oficio No. 816 Juzgado No H- CM D. Ref. Proceso: 2013 522 C.C y/o Nit.

coifafia Demandante: Banco Abullera Homande C.C ylo Nit. Demandado Pedro ESSENHOVER

Funcionario Penal:

28 Tacometros

C.C. No.

23 - 33 Sur li Teléfonos: 278 63 26 - 742 24 83 - 310 573 20 58 - Bogota D.C. n - depositoite enoralisas partibulos dibe







Página 1

Certificado de tradición

Nro. CT300240796

El vehículo de placas MBY871 tiene las siguientes características:

Placa:

MBY871

Marca:

RENAULT

Color:

NEGRO NACARADO HATCH BACK

Carrocería:

Serie:

Chasis:

VIN

1598

Cilindraje: Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

9FBBSRADDCM032722 9FBBSRADDCM032722

Fecha de expedición T.O.:

Servicio: Motor:

Linea:

Clase:

Modelo:

PARTICULAR F710Q104687

AUTOMÓVIL

SANDERO Capacidad: Pasajeros 5

2012

Puertas:

Estado:

REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676270105588 con fecha de importación 16/03/2012, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1159 del 20-11-2013, Radicado en SDM el 13-12-2013 Nro de expediente 2013-0522 Proferido de JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL CALLE 12 C # 7-36 P 12 de BOGOTA dentro del proceso Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A en contra de PEDRO EISENHOVER **AGUILERA** HERNANDEZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta











Certificado de tradición

Nro. CT300240796

Observaciones:

Dado en babtá, 04 de febrero de 2014 a las 15:46:52

A sa Jud de: GREGORIA MARIA SANDOVAL SOLAR con C.C. C1063074652 de Chima

- Juningt

WILLIAM CASTRO RUBIANO

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaria de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta







Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

PROSPERO LEAL BAEZ, CÉDULA CIUDADANIA 4133863, CL. 13 # 8-23 OF. 806 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6855640,

En el proceso número: 11001400801020130052200

29/09/2014 11:10:03 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO Juez



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama:

2076 Calle 13 # 8-23 0 F 806

1 - OCT 2014 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEÑOR(A): REF.

Despacho Comisorio N. 2001641

PROSPERO LEAL BAEZ

Proceso No. 20130522 del JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE

BOGOTÁ

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 07-OCT-2014 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

Monne Interior Saming S

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

8

26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA. Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Auxíliese el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 07/10/2014.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Líbrese telegrama.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Jurgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

ADEV JELITZHA SANABRIA CASTILLO

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado <u>No. 36</u> de fecha 30 de Septiembre <u>de 2014</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA ESCRIBIENTE INFORME SECRETARIAL: (1) . Al despacho de la señora juez, informando que la presente diligencia no se pudo llevar a cabo por el avanzado estado de la hora. SIRVASE PROVEER.

CARLOS MARÎO-PÊKEZ HERRERA. ESCRIBIENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C Ocho (8) de Ochow de dos mi catorce (2014)

DESPACHO COMISORIO: 260

JUZGADO DE ORIGEN: 14 Cwil Monicipal Desc.

Una vez visto el informe secretarial que precede, señálese la hora de las ocho de la mañana de día 08 de Octubre de 2014 con el fin de evacuar la presente comisión.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO JUEZ.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO

DESPACHO COMISORIO:

JUZGADO DE ORIGEN :

14 CIVIL MUNICIPAL DESC. BOGOTÁ.

PROCESO

2013-0522.

En Bogotá D.C., a los Veintiuno (21) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014), día y hora señalados en auto que antecede, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de la presente comisión, a la cual comparece el (la) Dr.(a) YOLIMA BERMUDEZ PINTO, C.C. 52.103.629 TP 86841 CSJ en calidad apoderada de la parte actora. No se hace presente el secuestre designado para esta diligencia como consecuencia se releva y se designa a JULIO ROBERTO BUESAQUILLO. C.C. 19.236.875, quien puede ser ubicado en CALLE 14 10 57 OFIC. 704, TEL. 3108681677, de esta Ciudad, quien presenta licencia vigente, quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es AVE. CARACAS 23 33 SUR, de esta ciudad. Somos atendidos por YISELA BECERRA CARRION, C.C. 53.045.964, a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el vehículo cuyas características se describen a continuación:

PLACAS No. MBY-871

CLASE: AUTOMÓVIL

MARCA: RENAULT

MODELO: 2012

COLOR: NEGRO NACARADO

SERVICIO: PARTICULAR

MOTOR: F710Q104687

LÍNEA: SANDERO

SERIE Y CHASIS: 9FBBSRADDCM032722

CARROCERÍA: HATCH BACK

CAPACIDAD: PASAJEROS 5

PUERTAS: 5

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario del parqueadero y al certificado No. CT300240796. Sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes cautelado por el despacho y procedo a lo de mi cargo" Como honorarios del secuestre se fijan en la suma de \$180.000, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a CRA 13 32 93, TORRE 3, OFICINA 621, de esta Ciudad. No siendo otro le lobjeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada

> ADEY JEKTZHA SANABRIA CASTILLO JUEZ

> > YOLIMA BERMUDEZ PINTO APODERADA PARTE ACTORA

YISELA BECERRA CARRION QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

SECUESTRE

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura,

Sala Administrativa Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca

Bogotá 19/12/2014 03:20:15 p.m. DESAJ-13 CSDC 1669 R./ 2001641

Doctor(a): Juez 014 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2001641

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 010 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrero 10 No. 14-33 Piso 1 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público Justiado Catorca Civil Municipal de

, República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. Carable Signedier de la Indicature



En la fecha pasa al Despacho del



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNINA CUANTÍA DE BOGOTÁ (110014003914) (Acuerdo PSAA15 -10288 de 2015)

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado 2013-0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos, para los fines y por el término previsto en el artículo 34 del C. de P. Civil, el despacho comisorio No. 260 debidamente diligenciado, el cual milita a folios 28 a 39 de este cuaderno.

SEGUNDO: REQUERIR al secuestre señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO para que, preste caución por la suma de \$2.500.000

TERCERO: LIBRAR comunicación telegráfica por secretaría. ADVERTIR a la auxiliar de la justicia que deberá prestar caución en el término de diez (10) días, contados a partir del marconigrama, so pena de su relevo y de imponérsele las sanciones contempladas en el artículo 3º de la Ley 794 de 2003, que modificare los artículos 9º y 9ª del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CALLE 12 C # 7-36 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL. 2-866326

TELEGRAMA Nº 123

F	Ε	Cł	A	١:			
							 _

Señor(a)
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
CALLE 14 NO 10-57 OF 704
BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013-0522

DET: BANCO COLPATRIA

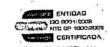
DDO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ Juzgado de origen: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DIAS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 2.500.000. DE PESOS, DE CONFORMIDAD CON EL art. 683 DEL C.de P.C., SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO, Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES COMTEMPLADAS EL EL ARTICULO 9 DEL C.de P.C., Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ SECRETARIA







NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003740

DE 2014

28 NOV 2014

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2015"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la., Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías....

(...)

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

RESOLUCIÓN NÚMERO 03740 DEL

28NOV 2014-2

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2015"

Que el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, establece "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 "El im² puesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos, se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito, a través de la Subdirección de Transporte, realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2015.

Que mediante memorando 20144110241293 del 25 de noviembre de 2014, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2015, recomendando aplicarlos en las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

LÍNEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.

ARTÍCULO 2.-Para efectos del pago de impuestos, determínese como base gravable para el "
año fiscal 2015, para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y
motocarros, el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de
acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la determinación de la base gravable de un Vehículó, establecida en la presente resolución es el siguiente:

Para automóviles, camperos y camionetas:

 Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.

RESOLUCIÓN NÚMERO 03740 DEL

28NOV 2014 ... 3

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2015"

Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla *
No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para vehículos eléctricos:

- Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No 6, anexa a la presente resolución.
- 2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Para Motocicletas y Motocarros:

- Con base en la marca del vehículo, consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. "GRUPOS SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MO-TOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
- Con la cilindrada del vehículo, establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
- Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2015.

PARÁGRAFO 1.- Cuando la Licencia de Tránsito, no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo, impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.- Si surtido el procedimiento establecido en el parágrafo anterior, existieren vehículos clase, automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, fínea y cilindraje del motor, no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente, para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para automóviles, camperos y camionetas

- 1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
- 2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.



RESOLUCIÓN NÚMERO () 374() DEL

28NOV 2014 .. 4

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2015"

3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para vehículos eléctricos:

- 1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca, la base gravable será la estable cida para el vehículo de la misma marca, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
- 2. Si no es posible identificar la marca, pero si la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma línea, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
- Si no se encuentran la marca y línea, la base gravable será la establecida para el vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

Para Motocicletas y Motocarros:

- Si no es posible identificar la marca, pero si la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma cilindrada, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de, una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modeló del vehículo.
- 2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca, que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción, se escogerá la de menor base gravable, de acuerdo con el año modelo del vehículo.
- 3. Si no se encuentran la marca y cilindrada, la base gravable será la establecida para el ³ vehículo que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar.

ARTÍCULO 4.- Los vehículos de año modelo anterior a 1990, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

PARÁGRAFO. - La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1990, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

ARTÍCULO 6.- La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 3740 DEL 28 NOV 2010 4 No. 5

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2015"

ARTÍCULO 7.- La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor destablecido en las tablas anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para el año fiscal 2015, cambien de rango frente a fos valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con que cancelaron el año fiscal 2014, sobre el valor de la base gravable asignada en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el año fiscal de 2015. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO 10.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

4

. .

Dada en Bogotá, D. C a .

28 NOV 2014

Proyecto:

Enrique Bojocá Díaz Profesional Grupo Operativo de Transporte

Revisó:

Javier Orlando Aguillan Buitrago Coordinador Grupo Operativo de Consporte

Calpen Nelly Villamizar Archila Suddirectora de Transporte (e)

Ayda Lucy Ospina Arias Directora de Transporte y Tránsito

Enrique Nates Guerra Viceministro de Transporte

Daniel Antonio Hinestrosa Grisales Jefe Oficina Asesara Jurídica 0003740

28 NOV 2014

			- 1					8. 1			יייי		477	M	ODELOS		-						-				$\overline{}$
CODIGO	MARCA / LINEA (2)	Cilindrada	1.990	1.991	1.992	1.993	1.994	1.995	1.996	1.997	1.998	1,999	2.000	2.001	2002	2.803	2.004	2,005	2,006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014
-(1)		Cm3 (3)	1.700	1.900	2.100	2.200	2.500	2.700	2.900	3.2001	3,400	3,700	4.000	4.600!	5.000	5.3001	ليسن			6.900		7.000	7.900	100000			
	R6	1100	1.800	2,100	2.200	2.400	2.700	2.800	3,100	3.400	3.7001	4.000	4.300	4.900	5.100	5.500	5.600	6.100	6.500	6.900			8.000		9.200		10.700
	R6 R8	1300	1.500	1.700	1.800	1.900	2.000	2.000	2.200	2.300	2.500	2.500	2.700	3.000	3.2001	3.500	3.700	4.000	4.300	4.700	5.300		5.700		6.200	7.100	7,700
		1300	2.7001	3.0001	3,200	3.500	3.600	3.800	4.100	4.300	4.600	4.800	5.100	5.400	5.900	6.4001	7.000	7.700	8.400	9,100	10.100		11.100				15,000
	R9 (TODAS LAS VERSIONES)	1400	2.700	3.000	3.200	3.500	3.600	3.800	4.100	4.300	4.600	4.800	5.100	5.400	5.900	6.400	7.000	7.700	8.400	9.100	10.100		11.300				15.700
	R9 (TODAS LAS VERSIONES)	1600	3.500	3.800	4.100	4.500	4.700	5.100	5.300	5.700	6.100	6.500	6.900	8.500	9.000	9.500	10.000	10.600	11.100	11.800]			13.500				18.500
	SAFRANE	3000	3.900	4.600	5.200	5.900	6,6001	7.400	8.300	9.300	10,600	11,900	13.400		19.300	21,100	22,900	25,000	27.300	29.8001			34.800				47 500
1651	SANDERO	1600	3.000	3.400		3.900	4.200	4.400	4.800	5.100	5.500	5.900	6.300	7.100	7.700	8.400	9.000	9.900	10.700	11.600	12.300		13.500				18.500
2771	SANDERO AT	1000	2.300	2.700	2.900	3,300	3.600	4.000	4.400	4.900	5.500	6.100	6.700	7.500	8.4001	9.300	10.3001	11.400	12,700	14.100			19.100			-	28.000
2413	SANDERO STEPWAY	1600	3,900	4,500	4,800	5.200	5.600	5.900	6.500	6.900	7.500	8.000	8.600		10.100	11.000	11,900	12.900	14,000	15.200			19.200				28.600
	SCALA	1600	2.800	3.100	3.400	3.700	4.000	4.300	4.700		5.500	6.000	6.400		7.900	8.600	9.300	10.100	11,000	12.100			16.000				23,400
1652	SCENIC	1600	2.600	3.000	3.400	3.800	4.200	4.600	5.200	5.800	6.400	7,100	7.900	9.000	9.900	10.800	11.800	12,900	14.1001	15.500	16.800		19.900		23.600	27.100	29,300
1653	SCENIC .	2000	2.800	3.200	3.500	3.900	4.300	4.800	5.300	5.800	6.500	7.100	7.800	9.200	10.000	11.000	12.100	13.400	14.800	16.300	17.100	18,700	20.500	22.400	24.500	28.200	30.500
2412	SCENIC SPORTWAY	1600	2.600	3.000	3.400	3.800	4.200	4.600	5.200	5.800	6.400	7.100	7.900	9.000	9.900	10.800	11.800	12.900	14.100		16.800	18.300	19.900	21.700	23.600	27.100	29.300
1654	SPACE	2000	2.800	3.400		4.300	4.800	5.500	6.200	7.000	7.900	8.900	10.000	10.100	10.300	11.000	11.900	12.700	13.600	14.600	15.100	15.800	16.500	17.300	18.000	20.700	22.400
1655	SYMBOL	1400	2.100	2.500		2.900	3.200	3.500	3.800	4.100	4.500	4.800	5.300	6.400	6.700	7.000	7.400	7.900	8.300	8.800	10.100	11.200	12.200	13.500	14.800	17.000	18.400
1656	SYMBOL	1600	2.200	2.500		3.000	3.300	3.600	3.900	4.200	4.600	5.000	5.500	6.500	6.900	7.300	7.700	8.100	8.600	9.000	10.400	11.500	12.600	13.900	15.300	17.500	18.900
1657	TWINGO .	1200	1.800	2.100		2.500			3.400		4.200	4.600	5.100		5.900	6.200	6.6001	7.100	7.500	7.900						12.800	13.800
1658	TWINGO	1300	1.800	2.100					3.400		4.200	4.600	5.100		5.900	6.2001	6.600		7.500								14.500
2770	NEW TWINGO	1200	4.600	5.200	5.600	6.000	6.400	6.800	7.300	7.900	8.400	9.000	9.700	10.400	11.200	11.900	12.800	13.700	14.700	15.800	16.900	18.200	19.500	20.900	22,400	24.100	26.000
1604	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS - DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1990		1.400					167	ž/ (845)			242	16.1			350		į								g.	
2414	ROLLS ROYCE			4																							
2415			48 400	55 100	59 900	65 100	70.800	76 900	83 500	90 800	98 700	107 300	116 600	129 4001	142 000	155 800	170 900	187 500	205 700	225 800	248 100	264 300	281 400	299 6001	319.100	366 100 1	395 400
			40.400		00.000	45.100	70.000	10.300	05.500	30.000	30.700	107.500	110.000	120.400	14L.000	133.000	110.300	101.300	203.100	223.000	240.100	204.500	201.400	233.000	313.100	300.100	333.400
1659	ROVER								20								4							1 :			
1660	120 S	2000	4.900											11.200								17.800			20.500		
1661	200 .	1400	2.400								5.600		6.700		7.700	8.300	9.100	9.900		11.800							19.300
1662	214 SI · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1400	5.500						8.400		9.400		10.700	1,000	13.300	14.100		15.500					-				27.500
1663 2214	414	1800	3.700								8.200		9.700		10.600	11.700	12.800	14.100		17.000			20.800				30,600
1664		1600	3.700										10.200		12.800	13.900	15.000										28,700
1665		1800	3.700								8,400				13.000		15.200						21.600	-			28.900
1667		1600	3.800							-					13,400							-					29.900
1668	The state of the s	2000	6.100												16.400					-							34.200
	620 TI	2000	6.300	7.000	7.700	8.400	9.000	9.800	10.700	11.600	12.500	13.600	14,700	16.000	16.900	17,900	18.900	19.900					26.000	27,300	28.600	32.800	35.400
	626 SI .	2700	6.300	7.100	7.700	8.300	8.900							16.900	18.000											35.300	38.100
1671	75	2500	6.300	7.000	7.700	8.400	9.000	9.800	10.700	11,600	12.500	13.600	14.700	16.000	16.900	17.900	18.900	19.900				24.800	26.000	27.300	28.600	32.800	35.400
1672	75	1800	3.800	4.400	4.800	5.300	5.900	6.500	7.100	7.900	8.700	9.600	10.600	12.400	13.400	14.500	15.700	16.900	18.200	19.700	20.600	21.400	22.300	23.200	24,100	27.700	29.900
1673	820	2000	6.300	7.000	7.600	8.200	8.900	9.600	10.300	11.100	12.000	12.900	14.000	15.900	16.600	17.300	18.000	18.800	19.500	20.400	22.100	23.100	24.200	25.300	26.500	30.400	32.800
	MINI COOPER	1300	5.000	-							13.300				16.400			20.700	22.500	24.300	26.10						43.700
1675	MINI CORD	1000	5.100	6.000	6.800	7.700	8.600	9.700	10.800	12.100	13.700	15.300	17.300	17.400	16.900	18.300	19.800	21.400	23.100	25.100	26.90	28.900	31.200	33.800	36.300	41.700	45.QDO
2215	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1990	0	1.800											*							* 12						
167	SATURN																										
167	7 SL 2	1900	5,800	6.30	0 6.600	6.90	7.100	7.400	7.700	8.000	8.300	8.700	9.100	9.500	9.700	10.000	10.300	10.500	10.800	11.100	12.30	0 12.900	13.50	14.100	14.700	16,900	18.300
167			13			- 1							.12		-		>				-	***		7			18
167		2000	4.600	5.20	0] 5.50	5.90	0 6.200	0 6.600	7.10	7.500	7.900	8.500	9.000	10.500	10.900	11.400	11.900	10 500	12.000	13.600	14.40	0 15.800	17.20	10 000	20 600	23 800	25.500
	6 ALTEA	1600	4.200	-										-				-									
	6 ALTEA	1800	4.400												-	-			20.500								
221		2000	4.800		_				-								-				-						49.400
168		1600	3.200															-								26,700	28.80
168		1 1800	3.500															1		-			-	-		27.700	29.90
168		- 2000	4.000																								36.20
168		1400	2.400																								23.50
168		1600	2.50							-										-							27.30
168	anne de la companya del companya de la companya del companya de la	1 2000	2.60															-		15.100						30.5007	_
168		1, 1800	4.60															-								33.900	
221		1600	4.00												-												
168		1800	5.70																					_		38,600	-
	B9 LEON	2000	6.70																	-							
	O TOLEDO	2000	2.50																			0 14.40		_			
E 103	TOLEDO	2000		2.90	3.20	JUJ 3.50	3.80	101 4.200	4.00	5.100	5.60	0.100	0.70	01 1.200	1.900	0.000	9.300	10.400	11.400	12.000	13.70	14.40	15.10	19.300	10.100		20.7

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. E. S. D.

De: Contra: EJECUTIVO MIXTO 2013-0522

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Actuando en mi calidad de apoderada del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., presento el avalúo del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de conformidad con el Art. 516 del C.P.C., para lo cual allego la Resolución 0003740 emanada del Ministerio de Transporte por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles para el año fiscal 2015, respecto del vehículo RENAULT SANDERO MODELO 2012, discriminado así:

VEHÍCULO: RENAULT SANDERO MODELO 2012 AVALUO: <u>\$14'900.000</u> PARA EL AÑO 2015 INCREMENTADO EN EL 50% (ART.516 C.P.C.) = \$22'350.000

Sírvase Señor Juez correr traslado del anterior avalúo

Atlentamente,

YORIMA BERMUDEZ PUN

C.C. 52103629 BTA

TP. 86841 CSI

Anexo: -Lo enunciado (7 folios).

2362

kJ.14 C.M.PAL DESCONG

01513 24JUN715 PM 3:59

1 .- .

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10363 de 2015)

Dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015)

** adicado 2013 - 0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- De conformidad con el artículo 37 del C. de P.C., esta sede judicial deja sin valor ni efecto el párrafo 2º del proveído calendado 10 de marzo de 2015 [fl. 40 C.2], en tanto que el mismo no se sujeta a las reglas de procedimiento. En efecto, de conformidad con el inciso 4º del artículo 10 del C. de P.C., concordante con el artículo 683 ibídem y Acuerdo 1518 de 2002 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, no es necesario prestar caución particular por cada proceso, siendo suficiente la póliza general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.- Consecuencia de lo anterior, se requiere al auxiliar de la justicia –secuestre– JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, a fin de que se sirva acreditar el pago de la póliza general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE. (3)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO JUEZ

Liz

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

> DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CRA 10 № 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

0 6 AUG 2015

TELEGRAMA Nº 560

FECHA_____

Señor(a)
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
CALLE 14 # 10 - 57
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 0522

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015), ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE, SE SIRVA ALLEGAR COPIA DE LA POLIZA GENERAL PRESTADA AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE COMO AUXILIAR DE JUSTICIA.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10363 de 2015)

Dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015)

Radicado 2013 - 0522

En atención al informe secretarial que antecede [fl. 48 vto.], se DISPONE:

Del avalúo del bien mueble embargado y secuestrado en el presente asunto, presentado por el apoderado de la parte actora, córrase traslado por el término de tres (3) días, para los fines previstos en el numeral 1º del art. 238 C. de P. C.

NOTIFÍQUESE. (3)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

Tipado hoy 2 1 1 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

Liz

Repúblisa de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATOROE CIVIL MUNICIPÁL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. Consein Superior de la Indicatura 0 5 AGO. 2015



En la fecha pasa al Despacho del

Secretarious

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10371 de 2015)

Cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015)

adicado 2013-0522

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que dentro del término de traslado del avalúo no fue objetado y el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 516 del C. de P. C., se DISPONE:

TENER en cuenta que el avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado en el presente asunto es de **\$22.350.000.oo.**

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 693 fijado hoy 10 AGO 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria

ZAR

107 Treverso por R Vv 1742 IMPRESORES LIDA. PRN: 311 0255

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

	Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.					Sucurs				Cod. Sucursal	No.Póliza 17-43-101000581	Anexo 0		
Fed	Fecha Expedición Vigencia Desd			esde	e A las Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento					
. Dia 10	Mes 03	Año 2015	Día 01	Mes 04	Año . 2015 .	Horas 00:00	Dia 01	Mes 04	Año 2016	Horas 00:00	EMISION ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social J B ASESORIAS JURIDICAS SAS

Identificación: 900.782.461-1

Direcci

Direcci 14 NRO. 10 - 57 OF 704

Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

Teléfono: 4028554

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Identificación: 800.093.816-3

Dirección: CL 72 NRO 7 - 96

Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

Teléfono: 3127011

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que dasegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010 LA PRESENTE POLIZA NO RERMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 683 CPC.

AMPAROS

RIESGO: AUXILIARES DE JUSTICIA (SECUESTRES)

AMPAROS

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEG/ACTUAL

DISPOSICIONES LEGALES

01/04/2015

01/04/2016

\$128,870,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago						
\$ ***2,577,400.00	\$ *****7,000.00	\$ ****413,504.00	\$ ******2,997,904.00	\$ *****128,870,000.00	1 1						
INTERMEDIATIO											

A TABLES IL TORONTO	INTERMEDIARIO	THE BOARDS		Control of the second	DISTRIBUCION COASEGURO	
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	THE PARTY OF THE	MOMBRE COMPAÑÍA	PART	VALOR ASEGURADO
TITO TONIGIO MODORO DILLOGO	20561	IVANIAN THE IN	一世的美術	A STATE OF S		

TITO IGNACIO TORRES PALACIOS 30501 100.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Calle 17 No 10-16 Piso 3 - Telefono: 3414646 - BOGOTA, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) L1003105117486 (3990) 000002997904 (96) 2016033

REFERENCIA PAGO: 1100310511748-6

FIRMA TOMADOR

17-43-101000581

FIRMA AUTORIZADA

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

MILTONPENUELA

uzaten priede consultar esta poliza en vzwv.segurosdelestado com

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, 28 CM OLIGERALE.

S. D.

REF. EJECUTIVO: COLPATRIA

Contra: PEDRO E, AGUILERA

No: 2013-0522

Actuando en mi condición de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, con el presente escrito, me dirijo a su Despacho, a fin de poner en conocimiento, lo que tiene que ver con el rodante de placas No MBY-871, marca RENAULT línea SANDERO, modelo 2012, el cual me fuera entregado por el comisionado para lo de mi cargo, pero a partir de la fecha en que se practico la diligencia, no he podido tener mas conocimiento con relación al Vehiculo, puesto que en las ocasiones en que me dirigí al sitio de diligencia me manifestaron que este parqueadero fue trasladado a la Carrera 122 No 13-21 barrio el RECODO DE FONTIBON, donde no me permiten el ingreso si no es con una orden emitida por el juzgado, así las cosas, solicito al despacho de ser posible, se requiera a dicho parqueadero a fin de que permitan al suscrito ingresar, para constatar que el rodante se encuentra en este sitio, y así tener la certeza de que corresponde a la realidad.

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogota

Calle 14 No 10-57 Oficina 704

J.14 C.M.PAL DESCONG.

J.14 C.M.PAL DESCONG.

6000- 12+

83685 24AUG'15 AM11:34

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO: COLPATRIA

Contra: PEDRO E. AGUILERA

No: 2013-0522

Actuando en mi condición de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, con el presente escrito, me dirijo a su Despacho, para poner en conocimiento en lo que tiene que ver con el rodante de placas No MBY-871 Marca RENAULT línea SANDERO, Modelo 2012, el cual me fuera entregado por el comisionado, para lo de mi cargo, pero a partir de la fecha en que se llevo a cabo la diligencia, no he podido tener mas conocimiento con relación al Vehiculo, puesto que en las ocasiones en que me dirigí al sitio de diligencia, me manifestaron que este parqueadero fue trasladado a la Carrera 123 No 13-21 Barrio El Recodo de Fontibon donde no me permiten el ingreso si no con una orden emitida por el Juzgado, así las cosas, solicito al Despacho, de ser posible, se requiera a dicho parqueadero, a fin de que permita al suscrito ingresar para constatar que el rodante se encuentra en dicho sitio, y así tener la certeza de que corresponde a la realidad.

Señor Juez

SULTO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogota

Calle 14 No 10-57 Oficina 704

J.14 C.M.PAL DESCONG.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORGE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. Consella Sent

3 1 AGO. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Suñor Juez DIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10371 de 2015)

Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicado 2013 - 0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a las diligencia la PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL aportada por el secuestre, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha 16 de julio de 2015 [fl. 99].
- 2.- REQUERIR en los términos solicitados en escrito que antecede, al Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S. So pena de las acciones legales a que se hace acreedor por la falta de colaboración prestada al auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en las presentas diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIÓ GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

| Comparison | Com

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Liz

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO No 2013-0522

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del asunto de la referencia, muy comedida y respetuosamente solicito con sustento en el Art. 523 del C.P.C., se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de placas MBY-871 perseguido dentro del presente asunto, habida cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Asimismo, solicito se requiera al secuestre designado dentro del presente asunto para que en el término perentorio que su señoría señale, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión y preste la caución ordenada mediante auto del 10 de marzo hogaño so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 4° del Art. 9 del C.P.C., en concordancia con lo dispuesto en su parágrafo 1

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86841 del C. S. de la Jud.

GACC

JU14 CUMUPAL DESCRAG

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, BOGOTA, D.C. Conseju Skiperior



0 9 SET. 2015 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Con Sulcard Licha Run Temate

Secretatio(a)



Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

UZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO No 2013-0522

YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del asunto de la referencia, muy comedida y respetuosamente solicito con sustento en el Art. 523 del C.P.C., se señale fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo de placas MBY-871 perseguido dentro del presente asunto, habida cuenta que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Asimismo, solicito se requiera al secuestre designado dentro del presente asunto para que en el término perentorio que su señoría señale, proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión y preste la caución ordenada mediante auto del 10 de marzo hogaño so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en el numeral 4° del Art. 9 del C.P.C., en concordancia con lo dispuesto en su parágrafo 1

Del Señor Juez

Atentamente,

YOUMA BERMODEZ PINTO C.6. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86841 del C. S. de Ja Jud.

GACC

from 280 J.14 C.M.PAL DESCON

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTA, D.C. Como Supro de la Turbicada de l



En la fecha pasa al Despacho del Senor Juez Dara

Secretario(a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10377 de 2015)

Nueve (9) de septiembre de dos mil quince (2015)

- ₽ Badicado 2013 – 0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el mueble –vehículo automotor– objeto de la almoneda, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, el Despacho procede al remate del mismo y señala la hora de las <u>quo am</u> del día <u>29</u> del mes de <u>vetto ce</u>, de 2015, para efecto de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

Por secretaría elabórense los avisos correspondientes en los términos de ley, a fin de que la parte interesada proceda de conformidad con el inciso 1º, del artículo 525 del C. de P.C.

- 2.- REQUERIR al auxiliar de la justicia JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir cuentas detalladas sobre la gestión encomendada dentro del presente asunto. Comuníquese.
- 3.- REQUERIR al Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S, a fin de que preste la debida asistencia al secuestre. So pena de las acciones legales a que se hace acreedor por la falta de colaboración prestada al auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en las presentas diligencias. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIÓ GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 111 fijado hoy 121 5 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Liz

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CRA 10 № 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

TELEGRAMA Nº 835

FECHA	

PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. AV CARACAS # 23 – 33 SUR

15 SEP 2015

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 0522

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE, PRESETE LA DEBIDA ASISTENCIA AL SECUESTRE JULIO ROBERTO BUESAQUILLO. SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE SE HACE ACREEDOR POR LA FALTA DE COLABORACION PRESTADA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, NOMBRADO Y POSESIONADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS

ORIGINAL FIRMADO

Dayana P. García G.
DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CRA 10 № 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

TELEGRAMA Nº 834

FECHA

Señor(a)
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO
CALLE 14 # 10 - 57
DGOTA D.C.

15 SEP 2015

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 0522

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE, RINDA CUENTAS DETALLADAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS APARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN AL FIRMADO

Dayana P. Garcia G.

AVISO DE REMATE



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO PSSA15-10288 DE 2015 CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 Teléfono: 2866326

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2013-0522 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ, iniciado ante el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, este Juzgado ha señalado la hora de las 9:00 de la mañana del día VEINTINUEVE (29) del mes de OCTUBRE del año 2015, a fin de llevar a cabo diligencia de remate.

El bien objeto de la subasta es un vehículo con las siguientes características:

PLACAS: MBY-871 CLASE: AUTOMOVIL SERVICIO: PARTICULAR

SERIE: 9FBBSRADDCM032722

LÍNEA: SANDERO

MOTOR: F710Q104687 MARCA: RENAULT MODELO: 2012

COLOR: **NEGRO NACARADO** CARROCERIA: **HATCH BACK**

El anterior vehículo se encuentra avaluado, en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$22.350.000,00) MCTE.

Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales.

La licitación comenzara el día y hora señalados y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora por lo menos.

PARA LOS EFECTOS DEL ART. 525 DEL C. DE P.C. SE ELABORA EL PRESENTE AVISO Y SE EXPIDEN COPIAS PARA SU PUBLICACIÓN HOY

1 6 001.

Cordialmente,

Dayana P. Garcia G.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ SECRETARIA Realor Leaster

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

F

S.

D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

*

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No 2013-0522

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito solicitar a su despacho se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo.

Lo anterior por cuanto en la fecha inicialmente fijada por el despacho se me imposibilita atender la diligencia ya que debo evacuar una similar fuera de la ciudad.

Adjunto devuelvo sin diligenciar el aviso de remate.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOUMA BERMUDEZ PINTO C.C. 52.103.629 de Bogotá

T. P. 86.841 del C. S. Jud.

GACC

J.14 C.M.PAL DESCONG.

2FO(

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, BUGOTA, D.C. Congolo Superior des Edutionera



1 6 OCT. 2015

En la fecha pasa al Despacto del

Señor Juez Con Sullical de Nuale Feche Derle vencete

Secretaria

PRV-3F

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10385 de 2015)

Dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado 2013 - 0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1.- Conforme a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el mueble –vehículo automotor– objeto de la almoneda, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de las presentes diligencias, el Despacho procede al remate del mismo y señala la hora de las 800 gm del día 7 res 03) del mes de 010 gm del mes de 2015, para efecto de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble.

La licitación comenzará en el día y hora señalados anteriormente y no se cerrará hasta tanto hayan transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40% de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1395 de 2010

Por secretaría elabórense los avisos correspondientes en los términos de ley, a fin de que la parte interesada proceda de conformidad con el inciso 1°, del artículo 525 del C. de P.C.

2.- REQUERIR al auxiliar de la justicia JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir cuentas detalladas sobre la gestión encomendada dentro del presente asunto. So pena de las sanciones consagradas en el numeral 9º del C. de P.C. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 134. fijado hoy 2 0 0CT 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Liz

noun

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF. EJECUTIVOS: BANCO COLPATRIA.
Contra: PEDRO AGUILERA

No: 2013-0522.

Obrando como SECUESTRE dentro del proceso en referencia, acudo a su despacho, dando cumplimiento a su autos de fecha Julio 16 del cursante, en cuanto a lo referente a la Póliza, la cual anexo, y 9 de Septiembre del cursante, en lo relacionado con las cuentas respecto del bien que me fuera entregado para su Administración, como lo manifesté en mi escrito presentado el día 24 de Agosto del cursante, el rodante, al parecer se encuentra ubicado en la Carrera 123 No 13-21 Barrio El Recodo de Fontibon, y no en la Avenida Caracas No 23-33 Sur, donde inicialmente se encontraba, pero en ninguna de las dos partes me permiten el ingreso a fin de constatar si dicho rodante se encuentra en uno de los 2 parqueaderos, así las cosas, solicito a su Señoría, de REQUIERA a dichosa parqueaderos, a fin de que se me permita ingresar y poder constatar la existencia del Vehículo secuestrado y de esta manera poder rendir un informe detallado sobre ele estado del mismo.

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogota Calle 14 No 10-57 Oficina 704

1.14 C.M. PAL DESCONO.

1 FO (107)

65978 2105745 PM 3886 PWAINS

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. Conseje Superior de la Judiciana



0 6 NOV. 2015

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Kin Alezo degodo Ar El Szcrastre

Secretarida



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10404 de 2015)

Seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015)

adicado 2013 - 0522

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

REQUERIR al Parqueadero NEW BUENOS AIRES S.A.S, en las dos direcciones relacionadas en escrito que antecede, a fin de que preste la debida asistencia al secuestre, So pena de las acciones legales a que se hace acreedor por la falta de colaboración prestada al auxiliar de la justicia, nombrado y posesionado en las presentas diligencias. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.

145 fijado hoy 10 NOV 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ Secretaria

Liz

SECRETARIAJUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CRA 10 Nº 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

TELEGRAMA Nº 1317 2 0 NOV 2015 FECHA

Señor(a)

PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S. CRA 123 # 13 – 21 BARRIO EL RECODO BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 0522

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE, PRESETE LA DEBIDA ASISTENCIA AL SECUESTRE JULIO ROBERTO BUESAQUILLO. SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE SE HACE ACREEDOR POR LA FALTA DE COLABORACION PRESTADA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, NOMBRADO Y POSESIONADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

Dayana Parasa García Gutiévez DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ SECRETARIA JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. CRA 10 Nº 19 – 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 TEL. 2-866326

TELEGRAMA Nº 13160 2015 FECHA 2 0 NOV 2015

Señor(a)
PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.
AV CARACAS # 23 – 33 SUR
<u>E</u>OGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO N° 2013 - 0522

Demandante: BANCO COLPATRIA

Demandado: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen del proceso: 28 Civil Municipal de Bogotá.

COMUNIQUELE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLE A FIN DE QUE, PRESETE LA DEBIDA ASISTENCIA AL SECUESTRE JULIO ROBERTO BUESAQUILLO. SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE SE HACE ACREEDOR POR LA FALTA DE COLABORACION PRESTADA AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, NOMBRADO Y POSESIONADO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

Dayana Perrena

Alexander Amaya Martínez Abogado

Señor LUE**Z OCTAVO (8º)** Civil **Municipal de Descongestión** Bogotá D. C.

REF.:

PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 00522

DTE BANCO COLPATRIA

DDO PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

IUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en calidad de apoderado del Cesionario en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo automotor, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la presente Litis.

J.8 PER CAU COM MULT.

Del señor Juez, Atte.

03036 23MAY*16 AM11=39

17 522 28 1997 Terms

03035 23MAY16 AM11#39

ami1:39 \.L

ALEXANDER AMAYA MARTINEZ C. C. No. 79,283.457 de Bogotá. T. P. No. 103.630 del C. S. de la J.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

0 2 JUN. 2016 En la

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Con Supcella de Tr'Illy Fecha remale

Secretor (4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

-

Radicado:

2013-0522

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Previamente a efectuar pronunciamiento sobre la solicitud que antecede, allegue el poder otorgado por el cesionario toda vez que no obra en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IG**N**ACIÓ GARCÍA AGUDELO

JUEZ

J.M.

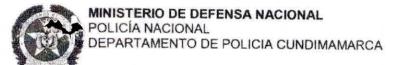
JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>058</u> fijado hoy, <u>7 de junio de 2016</u>, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ







Doto	Stani	Mpio	En	1	11.1	Recep	tora			ño		40	nsecu		-
					 		1	·	 ·	T	 T		·····	·	manager and a second

ACTA INCAUTACIÓN VEHICULO

Lugar y fecha: Sutatausa, Cundinamarca 13 de junio de 2018

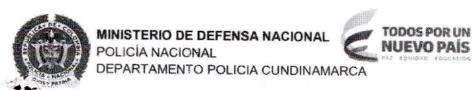
Expedida en

En <u>Sutatausa</u> Cundinamarca, <u>13 de junio</u> de 2018 siendo las <u>12:30 horas</u> en la <u>carrera 6 N ° 5-96 Barrio la Republica</u>, mediante controles realizados por la patrulla de vigilancia perteneciente a la Estación de Policía Sutatausa- Cundinamarca, se realiza en presencia de la señora <u>Ruth Mery Lara Figueroa</u>, identificado con C.C. <u>20.979.981</u> de <u>Sutatausa</u>, natural de <u>Ubaté</u>, ocupación Comerciante-independiente, residente <u>Cra: 6 N ° 5-96 Barrio la Republica</u> teléfono 3115793581, estado civil soltera, estudios: profesional, Dirección de Residencia: Cll: 7 Nº 5-19 Barrio Centenario-Sutatausa, la incautación del vehículo:

PLACA	MBY871	MARCA	RENAULT
LÍNEA	SANDERO	CILINDRAJE CC	1.598
MODELO	2012	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
COLOR (ES)	NEGRO NACARADO	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERÍA TIPO	HATCH BACK	NÚMERO DE MOTOR	F710Q104687
NÚMERO DE SERIE		NÚMERO DE CHASIS	9FBBSRADDCM032722
CAP, TON/PSJS	5	LICENCIA DE TRÁNSITO N°	10003458581
PROPIETARIO	AGUILERA HERNANDEZ PEDRO EISENHOVER	IDENTIFICACIÓN: _CC	80160875

PROPIETARIO	PEDRO EISENHOVER	CC	80160875
Propietario <u>AGUI</u>	LERA HERNÁNDEZ PEDRO EIS	ENHOVER C.C. 80160875	
Conductor/Tenedor	RUTH MERY LARA FIGUER	OA C.C. 20,979,981	
Residencia / Teléfono:	: <u>Cra: 6 N ° 5-96 Barrio La Repub</u>	lica Sutatausa- Cundinamarca	a, Celular: 3115793581
El suscrito propietario la autoridad competente la propietaria	/ conductor se hace responsable te Fiscalía, Juzgado _x Huella	u Organismo de Tránsito	de parqueadero hasta que disponga su entrega.
FIRMA POST FIRMA PROPIETARIO/COND Nro. Cedula Ciudadani	The state of the s	FIRMA POST FIRMA QUIEN REALIZA LA	





No. S-2018-0548/ DISPO 11 - ESTPO 10 - 29.1

Sutatausa Cundinamarca, 15 de Junio de 2018

Señores Juzgado Octavo Pequeñas Causas Competencia Múltiple Carrera 10 No. 19 – 75 Piso 02 Bogotá DC

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de dejar a su disposición el vehículo de marca Renault, línea Sandero, modelo 2012, de color negro nacarado, de servicio particular, con número de placa MBY 871, con número de motor F710Q104687, con número de chasis 9FBBSRADDCM032722. Solicitado en calidad de aprehensión por su despacho mediante Oficio No. 816, de fecha 02 de Abril de 2014. El cual es dejado en el parqueadero autorizado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, calle 20B Nº 43A-60 Interior 4 Zona Industrial Puente Aranda, Cel: 3163936806- 3213919053, con número de inventario 0336. De igual manera me permito solicitar se envié recibido de este comunicado al correo decunesutatausa@gmail.com o a la dirección adjunta a este oficio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente

Intendente, RICARDO ABRIL GÓYENECHE Subcomandante Estación Policía Sutatausa

Anexo: (01) Fotocopia Licencia de transito del vehículo en mención

(01) Fotocopia Seguro obligatorio (soat) del vehículo en mención

(01) Fotocopia Certificado de revisión técnico mecánica del vehículo en mención

(01) acta de inventario del vehículo en mención

(01) acta de incautación del vehículo en mención

Elaborade por PT. Elkin Jobany Ariza Revisante por IT. Ricardo Abril Goyeneche Fecha de elaboración: 15/06/2018

Ubiosción: C:UbimitESTACIONICocumentalis. ARCHIVO:SUTATAUSA;2018ICOMUNICACIONES SALIDAS

Carrera 4 N. 4-08 Sutatausa
Teléfonos: 8582221 - 3118892378
DECUN.ESUTATAUSA@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Aprobación: 27/03/2017









SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.

Nit. 900.272.403-6

C.C.

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund. PBX: 703 2051

Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811

Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

0336



HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM

CIUDAD: FECHA: 15 06

NOMBRE: And Plain, Handonder	DATOS DEL PROPIETARIO O	C.C. LEGALON	
PROFESION:	4/15/20		<u>// </u>
DIRECCIÓN: All Les Mars labras	1957 S. 12 A. A.	E-MAIL:	
		CELULAR:	
	DATOS DEL VEHÍCI	ULO WATER	
PLACA: M84 871			
MARCA: PERCEUT			هنگ
LINEA: Sandero	30		
MODELO: 2017			
CLASE: Assembly			
COLOR: Nagro Meniodo	150		
SERVICIO: 151 151 161	9		A-A
CARROCERÍA: ANTACIA COCA		*	43
PRENDA: Control Control			
PUERTAS: 4 POOL SE			
No MOTOR: F PAOD 46487	LIC. DE TRANSITO No.	ALLES SALAY	SOAT: 39859756-2
No SERIE:	KILOMETRAJE:		DOCUMENTOS SI NO
A SALES LABORATE	INVENTARIO		
BOLDO NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del realizará garantizando la integridad del estado en el No se responde por ningún objeto que no se encuer Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del EXPLORADORAS. V. PANORÁMICO NO SE DELMINIO DE CAPOLITA	vehículo a cualquiera de nuestras que fue recibido el automotor. ntre inventariado en el momento de l parqueadero	bodegas sin previo aviso a inmovilización.	RADIO REDIO TELEFONO REDIO TELEFONO GATO REPUESTO CRUCETA OTROS
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualq			
Care Control of Control Secretary Strong, to Control of	DATOS DE LA SOLIC	ITUD. I pun uses seesatellunes	
JUZGADO No.	so:	C 4	EFERENCIA:
DEMANDANTE:			
DEMANDADO:			
REP. POLICÍA NACIONAL:	ZONA:		LACA:
CELULAR:	ZOVA.		
OBSERVACIONES:			
	1.10		

PLACA No.

ES

B

\$ 14

Re: PROCESO 2013-0522

ESTACIÓN POLICIA SUTATAUSA < decunesutatausa

sab 16/06, 12:39 p.m. Juzgado 08 Pequeñas Causas Cor 💝

0548 INFORME DEJAND...

descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas Tardes

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de informarles se envía documentación vía correo certificado de la aprehensión del vehículo en mención con la documentación adjunta, de igual manera me permito enviar por este medio magnético copia de la misma

El 14 de junio de 2018, 18:30, Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Seccional Bogota <j<u>08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>> escribió: Buena tarde

Me permito remitir los documentos solicitados telefónicamente y le informo que el proceso se encuentra activo y la orden de aprehensión vigente.

Cordialmente,

Luz Stella Garzón López Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL

ESTACIÓN DE POLÍCIA SUTATAUSA

JDD. 8 CM.DESCONGEST.

16844 18JUN718 Am11:37

SC. ADOLFO VILLAMIL ALARCON
COMANDANTE ESTACIÓN POLICÍA SUTATAUSA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA

ESTACIÓN DE POLICIA SUTATAUSA

TEL 8582221

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

20 JUN. 2018

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez CON COMUNESCARIO de la DERENA DECENAL DE LENALO DE LENALO DE LENALO Secrala DELLA DE LENALO SECRALA DELLA DEL



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Acuerdos PSAA16-10506 y PCSJA17-10872 de 2017)

Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: 2013-0522

En atención al informe que antecede y la documentación allegada mediante el correo electrónico institucional de este Despacho, se DISPONE:

- 1. Mantener agregado al expediente y poner en conocimiento de las partes la comunicación remitida por la Policía de Sutatausa (Cundinamarca), relacionada con la aprehensión del vehículo de placas **MBY871**, el cual ya se encontraba secuestrado a disposición del Parqueadero New Buenos Aires S.A.S., conforme da cuenta el acta visible a folio 38 de este cuaderno, fungiendo como secuestre el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO.
- 2. ORDENAR, por secretaría, a través del medio más expedito, poner en conocimiento del secuestre JULIO ROBERTO BUESAQUILLO y de la parte actora, que el vehículo cautelado se encuentra en el Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en la Calle 20 B No. 43 A -60, interior 4, Zona Industrial Puente Aranda. De esta ciudad, para efectos de que adelante las diligencias necesarias a fin de asumir sus funciones legales.
- 3. ORDENAR, por Secretaría, oficiar al Representante Legal del Parqueadero New Buenos Aires S.A.S., para que informe las razones por las cuales el vehículo de placas **MBY871**, depositado en sus instalaciones desde el 21 de octubre de 2014, se encontraba en poder de un particular a quien le fue incautado el pasado 13 de junio de 2018.
- 4. ORDENAR, por Secretaría, compulsar copias de las piezas procesales relacionadas con el vehículo de placas MBY871, ante la Fiscalía General de la Nación, Oficina de Asignaciones, para que se investiguen las conductas punibles en que pudieron incurrir las personas vinculadas con el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. y de la señora RUTH MERY LARA FIGUEROA, identificada con C.C. 20.979.981 de Sutatausa (Cundinamarca), a quien se le incautó el vehículo con posterioridad a que este fuera secuestrado, como así da cuenta el Acta visible a folio 75.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

Isgi

JUZGADO OCTAVO (8°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _087 fijado hoy, 22 DE JUNIO DE 2018, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO (8°) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL TELEFAX. 2-866326

TELEGRAMA Nº 0258

FECHA __ 1 3 AGO. 2018

Señor(a).
JULIO ROBERTO BEUSAQUILLO
CALLE 14 N° 10-57 OFICINA 704
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2013-00522 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, ESTE JUZGADO ORDENÓ OFICIARLE A FÍN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO, QUE EL VEHICULO CAUTELADO SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, UBICADO EN LA CALLE 20 B Nº 43 A 60 INTERIOR 4, ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA DE ESTA CIUDAD. LO ANTERIOR PARA LO DE SU CONOCIMIENTO.

CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. García G.



3

JUZGADO (8°) DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL TELEFAX. 2-866326

TELEGRAMA Nº 0259

FECHA 1 3 AGO 2018

Señor(a).
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
CARRERA 7 N° 24-89 PISO 14
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2013-00522 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

JUZGADO ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2018, ESTE JUZGADO ORDENÓ OFICIARLE A FÍN DE PONERLE EN CONOCIMIENTO, QUE EL VEHICULO CAUTELADO SE ENCUENTRA EN EL PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, UBICADO EN LA CALLE 20 B Nº 43 A 60 INTERIOR 4, ZONA INDUSTRIAL PUENTE ARANDA DE ESTA CIUDAD. LO ANTERIOR PARA LO DE SU CONOCIMIENTO.

CORDIALMENTE.

ORIGINAL FIRMADO
Dayana P. Garcia G.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068) CARRERA 10 NO. 19 - 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C 26 de Octubre de 2018 Oficio Nº 1918

Señor

REPRESENTANTE LEGAR PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO Nº 110014003028-2013-00522-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNÁNDEZ C.C.80.168.875 Juzgado de origen del proceso: Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (20178, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que informe la razones por las cuales el vehículo de placas MBY871, depositado en sus instalaciones des del 21 de octubre de 2014. Se encontraba en poder de un particular a quien le fue incautado el pasado 13 de junio de 2018.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad pr

1 5 FEB. 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2019. Oficio N°1918



Señores: REPRESENTANTE LEGAL PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003<u>028-2013</u>00<u>0522</u>

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A NIT

860.034.594-1

DEMANDADOS: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C 80.168.875 Juzgado origen: 28 Civil Municipal de Bogotá D.C

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que informe las razones por las cuales el vehículo de placas **MBY871**, depositado en sus instalaciones desde el día 21 de octubre de 2014, se encontraba en poder de un particular a quien le fue incautado el pasado 13 de junio de 2018.

Se le informa que el proceso de la referencia, fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Cordialmente,

OFIGNIAL FIRMADO
Dayana (P. Garcia G.

6

REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2018 Oficio N° 1919

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN OFICINA DE ASIGNACIÓN Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO Nº 110014003028-2013-00522-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNÂNDEZ C.C.80.168.875 Juzgado de origen del proceso: Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C

Me permito comunicar que mediante autos de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó compulsar copias de las piezas procesales del proceso de la referencia, para que investigue las conductas punibles en que pudieran incurrir las personas vinculadas con el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. y de la señora RUTH MERY LARA FIGUEROA, identificada C.C. 20.979.981 de Sutatausa (Cundinamarca), a quien se le incautó el vehículo de placas MBY871 con posterioridad a que este fuera secuestrado, como asi da cuenta el acta de la policía nacional de partamente de Cundinamarca.

Se anexa copia de las piezas procesales referentes al secuestro del vehículo MBY871 en _____ folios útiles

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

					T		
	REPUBLICA DE COLOME	BIA	PLANILLA PAF	RA CONSIGNACION	***************************************	PLANILLA No	
	RAMA JUDICIAL DEL PODER F	PUBLICO	ENVIOS CEI	RTIFICADOS CON			
a retu postal de col gweis	JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BO		FRA	NQUICIA		FECHA	18 de marzo 2019
	CARRERA 10 No. 19-65 pis	o 11					
	BOGOTA D.C.						
CANTIDAD	CONTENIDO OFICIO		DESTINATARIO	DESTIN	<u>.</u>	PESO GMS.	VALOR
1	1919	FISCALIA	A GENERAL DE LA NACION OFICINA DE ASIGNACIONES	CRA 33 N° 18-33	BOGOTA - CUNDINAMARC A	500	\$4900,00
2	1918	PARQU	EADERO NEW BUENOS AIRES SA	CALLE 123 N° 13-21 BARRIO EL RECODO DE FONTIBON	TA - CUNDINAM	500	\$4900,00
			0.0 0.0000				
			- 1 38° - 1200	**************************************	TOTAL		
irma y sello Imp	ositor Autorizado	V	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	190 % B &	Firma y sello del	Funcionario que Recibe	
		//	1 / 1/2	97 89 6			
		DAYA	NA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ	P 3 3/			
		N .	SECRETARIA O.O.				



grimen Común, Grandes Contribuyerías Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorreteneo. Res. 007004 fier T7 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02. 1017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 00189. Licencia Min. Transporte 00595 Contribuyerías Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta 7 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde





DESTINATARIO BOGOTA\CUND\COL

JUZGADO 8 PEQUEÑAS CAUSAS CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL 3002867326

REMITENTE

STACION DE POLICI ARRERA 4 # 4 - U 3212457095 SUTATAUSA\CUND\COL



DATOS DEL ENVÍO

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO SOBRE MANILAMensajería

Tipo de empaque: Valor Comercial:

\$ 10.000,00

Valor del transporte: Valor sobre flete:

\$ 5.800,00 \$ 200,00

No. de esta Pieza: Peso por Volúmen: 1 0

Valor otros conceptos:

\$ 0,00

Peso en Kilos: Bolsa de seguridad:

1 0

Valor total: Forma de pago: \$ 6.000,00 CONTADO

Dice Contener: DOCUMETOS Como remitente declaro que este envió no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envió es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdicida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el purito de venta

Nombre y sello del remitente



ENTREGA EN DIRECCION Tipo de entrega:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina SUTATAUSA: CARRERA 4 # 3-53 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@into Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240 errapidisimo.com Bogotá, D.C.





DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 01 8000 942 - 777

RÓTULC



Fecha y Hora de Admisión: 28/06/2018 Tiempo estimado de entrega: 29/06/2018

DESTINATARIO

BOGOTA\ \COL

TEÑAS CALISAS

JUZGADO 8 PEQUEÑAS CAUSAS CC 2866326

CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Tipo de entrega: ENTREGA EN DIRECCION

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:

SOBRE MANI

Valor Comercial:

\$ 10.000,00

No. de esta Pieza:

1 de 1

Peso por Volúmen:

KILOS

Peso en Kilos: Bolsa de seguridad: 1 KILOS

Valor total:

\$ 6.000,00

Forma de pago:

CONTADO

No. Envío



700019598005

REMITENTE

ESTACION DE POLICIA..

CC 7121529 CARRERA 4 # 4 - 08 CENTRO SUTATAUSA 3212457095

3212457095 SUTATAUSA\CUND\COL

TAPIDISINO S LoMejorde lo Mejor

Oficina Principal Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 01 8000 942 - 77



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10003458581

SERVICIO

MBY871

RENAULT

SANDERO

2012

CILINDRADA CC 1.598

COLOR **NEGRO NACARADO**

PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kersj

HATCH BACK

NÚMERO DE MOTOR F710Q104687

N 9FBBSRADDCM032722

NUMERO DE SERIE

NÚMERO DE CHASIS 9FBBSRADDCM032722

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

IDENTIFICACIÓN C.C. 80160675

AGUILERA HERNANDEZ PEDRO EISENHOVER

POTENCIA HP

90

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

E 16/03/2012

902012000047348 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

FECHA MATRICULA

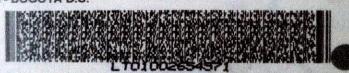
FECHA EXP. LIC. TTO.

18/04/2012 18/04/2012

CREAMSMO DE TRÂNSITO

SDM - BOGOTA D.C.

FECHA VENCIMIENTO









Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 40 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda Calle 4 N° 11 - 95 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cuand. PBX: 703 2051 Cel: 316 393 6806 • 321 381 9053 • 321 956 9811 Bogota • Cundinamerca

0336

INVENTARIO Y **PUESTA A DISPOSICIÓN**

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS L-V 8:00 AM - 12:00 M - 2:00 PM - 4:00 PM

	CIUDAD: FEC	HA:
D. D.	ATOS DEL PROPIETARIO O CONDUCTOR	
NOMBRE: AND COLD HOLDONGO	tello transference.	DE:
PROFESION:	E-MAIL:	
DIRECCIÓN: [12 1 TO A SECTION 1	DIG SUN AUSS CELULAR:	
	DATOS DEL VEHICULO	
PLACA: NBN 871		
MARCA:		
LINEA:		
MODELO:		
CLASE: A CONCOL		
COLOR: MENT MANAGE		
SERVICIO: 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		
CARROCERIA:		
PRENDA:		
PUERTAS:		
No MOTOR: F TANCE A 54 600 1	IC. DE TRANSITO No.	SOAT:
No SERIE:	(ILOMETRAJE:	DOCUMENTOS SI NO
	INVENTARIO	n en en s itual de la compania de la compania del compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania dela compania del compania del compania del compania del compania de
\$29		**************************************
HULOTHOUTE BOMPER BOMPER ANTENA FAROLAS CAPOT PLACA LIMPAGERSAS EXPLORADORAS V. PANORAMICO VIDANORAMICO VIDANORAMICO VIDANORAMICO	EMBLEMAS STOP EMBLEMAS ESPEJOS VIDRIOS PUERTAS TAPA GASOLINA LILANTAS RINES COPAS MANIJAS PUERTAS COLINERIA TAPETES LUZ TECHO CABECERO CONTURONES	ENCENDEDOR FORROS RADIO FARLANTES ALARIA PITO LLAVES TAXIMETRO REDIO TELÉFONO GATO CRUCETA OTROS
BUENU		
REGULAR MALO		
NO FUNCIONA GOLPEADO		
NOTA. Nos reservamos el derecho de traslado del virsalizara garantizando la integridad del estado en el qui No se responde por ningun objeto que no se encuentr para retirar el vehiculo se deberá pagar el valor del partido se permite acceso salvo autorización del juez de ci El no dejar llaves acamea costos de grua para cualque.	se fue recibido el automotor. e inventariado en el momento de la inmovilización. rqueadero procimiento o entidad demandante.	io aviso a las partes del proceso, este traslado se
		REFERENCIA:
JUZGADO No.	50)	NET CREATION.
DEMANDANTE:	THOSE FAMILIES	
REP. POLICIA NACIONAL:	THE CONTRACT CONTRACTOR	PLACA: 095001
CELULAR:	ZONA:	
BUILTING DE ANGERHANISME SERVICE DE ANGELEMENT DE LA RESERVE		
OBSERVACIONES:	THE SECOND SECON	diversion of the second second
	了。 1000年11	PLACANO

E-mail: siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com







Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ACTA INCAUTACIÓN VEHICULO

Lugar y fecha: Sutatausa, Cundinamarca 13 de junio de 2018

Expedida en

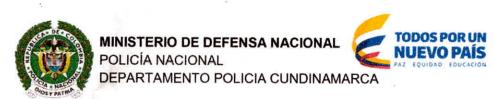
En <u>Sutatausa</u> Cundinamarca, <u>13 de junio</u> de 2018 siendo las <u>12:30 horas</u> en la <u>carrera 6 N ° 5-96 Barrio la Republica</u>, mediante controles realizados por la patrulla de vigilancia perteneciente a la Estación de Policía Sutatausa- Cundinamarca, se realiza en presencia de la señora <u>Ruth Mery Lara Figueroa</u>, identificado con C.C. <u>20.979.981</u> de <u>Sutatausa</u>, natural de <u>Ubaté</u>, ocupación Comerciante-independiente, residente <u>Cra: 6 N ° 5-96 Barrio la Republica</u> teléfono 3115793581, estado civil soltera, estudios: profesional, Dirección de Residencia: CII: 7 Nª 5-19 Barrio Centenario-Sutatausa, la incautación del vehículo:

PLACA	MBY871	MARCA	RENAULT
LÍNEA	SANDERO	CILINDRAJE CC	1.598
MODELO	2012	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
COLOR (ES)	NEGRO NACARADO	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERÍA TIPO	HATCH BACK	NÚMERO DE MOTOR	F710Q104687
NÚMERO DE SERIE		NÚMERO DE CHASIS	9FBBSRADDCM032722
CAP. TON/PSJS	5	LICENCIA DE TRÁNSITO Nº	10003458581
PROPIETARIO	AGUILERA HERNANDEZ PEDRO EISENHOVER	IDENTIFICACIÓN: CC	80160875

NÚMERO DE SERIE	ANT REGION OF THE WAY THE COOK MINISTERS STORM, CONTROLLED AND AREA STORM AND THE STORM AND	NÚMERO DE CHASIS	9FBBSRADDCM032722
CAP. TON/PSJS	5	LICENCIA DE TRÁNSITO Nº	10003458581
PROPIETARIO	AGUILERA HERNANDEZ PEDRO EISENHOVER	IDENTIFICACIÓN: CC	80160875
Propietario <u>AGUIL</u>	ERA HERNÁNDEZ PEDRO EISI	ENHOVER C.C. 80160875	
Conductor/Tenedor	RUTH MERY LARA FIGUERO	OA C.C. 20.979.981	
Residencia / Teléfono:	Cra: 6 N ° 5-96 Barrio La Repub	lica Sutatausa- Cundinamarca	a, Celular: <u>3115793581</u>
	/ conductor se hace responsable e Fiscalía, Juzgado _x		
La Propietoria Firmor	monification no Huella	I described to the second of t	p. popis offens 1800
FIRMA POST FIRMA PROPIETARIO/CONDI		FIRMA POST FIRMA QUIEN REALIZA LA	

1 U2gado 8 Pequeñas Cancra 10 Nº 19-65 priso 21 Once Editicio Camacol - Bogotá Competencia multiple 2866326 Causas

Remite: Estución policia sotatauses Cairera 4 Nº 4-08 sotatausa Cel 3212457095





No. S-2018-0548/ DISPO 11 - ESTPO 10 - 29.1

Sutatausa Cundinamarca, 15 de Junio de 2018

Sem res Legado Octavo Pequeñas Causas Competencia Múltiple Carrera 10 No. 19 – 75 Piso 02 Bogotá DC

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de dejar a su disposición el vehículo de marca Renault, línea Sandero, modelo 2012, de color negro nacarado, de servicio particular, con número de placa MBY 871, con número de motor F710Q104687, con número de chasis 9FBBSRADDCM032722. Solicitado en calidad de aprehensión por su despacho mediante Oficio No. 816, de fecha 02 de Abril de 2014. El cual es dejado en el parqueadero autorizado SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, calle 20B Nº 43A-60 Interior 4 Zona Industrial Puente Aranda, Cel: 3163936806- 3213919053, con número de inventario 0336. De igual manera me permito solicitar se envié recibido de este comunicado al correo decunesutatausa@gmail.com o a la dirección adjunta a este oficio.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente

Intendente, RICARDO ABRIL GOYENECHE Subcomandante Estación Policía Sutatausa

Anexo: (01) Fotocopia Licencia de transito del vehículo en mención

(01) Fotocopia Seguro obligatorio (soat) del vehículo en mención

(01) Fotocopia Certificado de revisión técnico mecánica del vehículo en mención

(01) acta de inventario del vehículo en mención

(01) acta de incautación del vehículo en mención

Elaborado por: PT. Elkin Jobany Ariza Revisado por: IT. Ricardo Abril Goyeneche Fecha de elaboración: 1506/2018 Ubicación: C:\Users\ESTACION\Documents\6. ARCHIVO SUTATAUSA 2018\COMUNICACIONES SALIDAS

Carrera 4 N. 4-08 Sutatausa
Teléfonos: 8582221 - 3118892378
DECUN.ESUTATAUSA@policia.gov.co
www.policia.gov.co



JOO. 8 CM.DESCONGEST.

17858 29JUN*18 PM 3:51
DUYCING GOTEL
4 CINCXOS

Aprobación: 27/03/2017

1DS - OF - 0001 VER: 3



REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2018 Oficio N° 1919

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN OFICINA DE ASIGNACIÓN Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO Nº 110014003028-2013-00522-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNÁNDEZ C.C.80.168.875 Juzgado de origen del proceso: Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C

Me permito comunicar que mediante autos de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó compulsar copias de las piezas procesales del proceso de la referencia, para que investigue las conductas punibles en que pudieran incurrir las personas vinculadas con el Parqueadero New Buenos Aires S.A.S. y de la señora RUTH MERY LARA FIGUEROA, identificada C.C. 20.979.981 de Sutatausa (Cundinamarca), a quien se le incautó el vehículo de placas MBY871 con posterioridad a que este fuera secuestrado, como asi da cuenta el acta de la policía nacional de partamente de Cundinamarca.

Se anexa copia de las piezas procesales referentes al secuestro del vehículo MBY871 en _____ folios útiles

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIÉRREZ SECRETARIA









Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004



tá D.C. Julio 03 de 2018

SEÑOR JUEZ JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA CRA 10 N°19-65 PISO 11 Bogota JDO. 8 CM.DESCONGEST.

17109 5JUL*18 pm12:24

E. S. D.

ASUNTO:

EN CUMPLIMIENTOS A LA RESOLUCION 125 DEL 22 DE ENERO DE 2018 DEL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - PONEMOS A DISPOCISION.

REFERENCIA:

2013-0522

DEMANDANTE:

BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO:

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

C.C. 80.160.875

PLACA:

MBY-871

Un saludo cordial; a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia según inventario adjunto SIA No. _0336_ informe puesta disposición juzgado.

El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 15/06/18 a las ____PM____ horas en esta ciudad en la dirección _____SUTATAUSA_____, Al momento de la inmovilización estaba a cargo el señor ___PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ___ identificado con la cedula de ciudadanía ___80.160.875__ domiciliado en la __BOGOTA__ de profesión ___ según su versión.

AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDE CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA

Posteriormente a la inmovilización, se trasladó al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS**; donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.

Nit 900272402

Calle 20 b No. 43a-60 Int. 4 Puente Aranda

Tel.7032051



Nit. 900.272.403-6

Calle 20 B N° 43A - 60 • Interior 4 • Zona Industrial Puente Aranda Calle 4 N° 11 - 05 Bodega 1 • Barrio Planadas • Mosquera Cund.

PBX: 703 2051

Cel: 316 393 6806 • 321 391 9053 • 321 956 9811

Bogotá - Cundinamarca

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

0336

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS L-V 8:00 AM - 12:00 M • 2:00 PM - 4:00 PM 3018

CIUDAD: 50 tA 1AUS) (untre FECHA: ム 06

COLOR OFFICIAL CONTROL ON
NOMBRE: Apopleig Heinandez Pedio Fisenbook.c. 80160875 DE:
PROFESIÓN: E-MAIL:
DIRECCIÓN NO LO TERUBLICO MPIO SUNDADUSO CELULAR:

LINEA: LASE: No MOTOR: PUERTAS: PRENDA: SERVICIO COLOR: MARCA: PLACA: ARROCERÍA: **DELO** Lienau こ の Salo F-710Q10468 Potemour 2012 ande C 300 biridio Manado 0 pacy LIC. DE TRANSITO No. KILOMETRAJE: DATOS DEL VEHÍCULO F 1000 SESE SOAT **DOCUMENTOS** SI 🔀 NO NO 8

"Cios Inted No SERIE: BOMPERO **ANTENA PERSIANA FAROLAS** CAPOT PLACA **LIMPIABRISAS EXPLORADORAS** V. PANORÁMICO VIDRIO TRASERO TAPA BAÚL STOP **EMBLEMAS ESPEJOS** VIDRIOS PUERTAS TAPA GASOLINA INVENTARIO LLANTAS RINES COPAS MANIJAS PUERTAS COJINERIA **TAPETES LUZ TECHO** CABECERO CINTURONES CENICERO **ENCENDEDOR FORROS** NO Fronte RADIO **PARLANTES ALARMA** PITO **LLAVES TAXIMETRO REDIO TELÉFONO** GATO **REPUESTO** CRUCETA **OTROS**

BUENO ALLE ONO TRICES IO FUNCIONA GOLPEADO REGULAR MALO X XXX NO NO

No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización. realizará garantizando la integridad del estado en el que fue recibido el automotor. NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se

Para retirar el vehiculo se debera pagar el valor del parqueadero

zación del juez de conocimiento o entidad demandante.

El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro

REP. POLICÍA NACIÓNAL: DEMANDADO: DEMANDANTE: JUZGADO No. 1년 Conco Aquillery Civil Punicipa 223 OF DESCONGENTY PECCENTION enandez 1 hrio DATOS D 800 Champire Elsemhou アンかか 02/20/20 2013-08-22 PLACA: REFERENCIA: Epacotic

OBSERVACIONES: じゃからいら Techom econica docomente ついさ न वित Mies polidad 8

zona: Consunco

Estacion

lausa

CELULAR

64

C.C. 1+85to E-mail:

85

PLACA No.

siajudiciales@gmail.com, asistencia@siasalvamentos.com



REPUBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068) CARRERA 10 NO. 19 - 65. PISO: 11. TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C 26 de Octubre de 2018

Oficio Nº 1918

BOG-MCGIT - No. 20195980074202 Fecha Radicado: 2019-03-05 11:31:26 Anexos: PETICION EN 1 FOLIO

Señor

REPRESENTANTE LEGAR PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A. Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO Nº 110014003028-2013-00522-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNÁNDEZ C.C.80.168.875 Juzgado de origen del proceso: Veintiocho (28) Civil Municipal de Bogotá D.C

Me permito comunicar que mediante auto de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (20178, este Juzgado ordenó oficiarle a fin de que informe la razones por las cuales el vehículo de placas MBY871, depositado en sus instalaciones des del 21 de octubre de 2014. Se encontraba en poder de un particular a quien le fue incautado el pasado 13 de junio de 2018.

Se le informa que el proceso de la referencia fue asignado a este Despacho, en virtud de los Acuerdos expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante los cuales se adoptaron medidas de Descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad

Cordialmente,

ATRICIA GARCIA GUTIÉRREZ



Razon Social GENERAL DE LA NACIÓN

irección:Carrera 33 No. 18 - 33 iso 1 Bloque A

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111611310

Envio:RA091165877CO

DESTINATARIO DAYANA FATRICIA GA GUTIERREZ

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110311000 Fecha Pre-Admisión: 13/03/2019 02:39:32



J. 8 PEQ CAU COM MULT MAR14719AM10=59 003619

Radicado No. 20195980009191 Oficio No. 06/03/2019 Página 1 de 2

7013-0522

3ogotá, D.C.

octora)

Mer ferreporte lic de cargo 00/200 del 20/05/2011

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Vec 8º ferre ferreporte licit de cargo 00/200 del 20/05/2011

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

Secretaria

Juzgado 8 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Carrera 10 # 19-65 Piso 11

Ciudad.-

26/10/19-ORFEO No 1918 fechado: ASUNTO: SU OFICIO 20195980074202.

De conformidad con lo normado en la Ley 1755 de 2015, en forma comedida, me permito devolver el oficio de la referencia, fechado el día 26 de octubre de 2018 y recibido en esta Oficina de Asignaciones vía correo 4/72, el día de ayer, cinco (5) de los cursantes.

Lo anterior, por cuanto se observa que dicha comunicación va dirigida al Representante Legal del Parqueadero "NEW BUENOS AIRES S.A.", más no advierte de ninguna manera que su direccionamiento sea para la Fiscalía General de la Nación.

En el evento de que ello tenga como fin dar curso alguna investigación de índole Penal, sería importante allegar la resolución o decisión del Despacho Judicial que así lo hubiese ordenado y/o decretado.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GARCIA QRJUELA Profesional de Gestión II Oficina de Asignaciones

Anexo: Lo Anunciado. -

OFICINA DE ASIGNACIONES - SECCIONAL BOGOTA CARRERA 33 No. 18-33 BLOQUE A PISO 1 CONMUTADOR 5876120 TELEFONO 2377994





REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE (Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)

CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.

TELÉFONO: 2 866 326

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019.

INFORME

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 110014003028-2013000522

Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPARIA S.A NIT

860.034.594-1

Demandados: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C.C 80.168.875

Me permito informar que mediante el auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiar a la fiscalía y parqueadero dentro del proceso de la referencia y el proceso estaba ubicado en letra , se procedió a elaborar los oficios a la fiscalía con N° 1919 y al parqueadero N° 1918 elaborados por la suscrita , fueron enviados el día 15 de febrero del presente año por franquicia , pero fueron devueltos ,el día 26 de febrero del presente año , por error involuntario de la suscrita , se trocaron los oficios , se volvió a enviar por franquicia el dia 18 de Marzo en debida forma .

SUSANA MILENA DIAZ REYES







RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

@005480 30NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otias disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el articulo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de ios vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomaró para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.'

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

RESOLUCIÓN NÚMER 2005480 30NOV 2018 NO. 2

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andres, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"Articulo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

1

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

50/

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

3 (MOV 2018

(3)

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

Artículo 7. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo B. Obligación de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994. Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 12. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 13. Aplicativo. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index

Artículo 14. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Parágrafo. La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 3 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

3 (MOV 2016)

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a

Ministra de Transporte

VoBo

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó:

Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporto
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsico
Diana Marcela Cardona Salazar_ Asesora Viceministro de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte

Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre

Proyecto:

Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. D
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legato
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legato
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

27100	52000	23200		00661	18400	09991	12300	DEZET	12680	11420	0966	DE 116	0168	8280	0987	0554 0	177 (865 0	SES (DEOS	085t	0051	4.7.	8518	0 0	0681		SYMBOL EN 182 FASE IV MT	TJUANER	INTERNATIONAL DESCRIPTION	S31IAQWQ10V 0	
27100	00057	23200	11400	00661	18400	09991	00851	13730	12680	11450	0966	0659	0168	8280	0987	0557 0	EZZ C	855 0	SES (DEOS	0001	9664	-	3158	0 0	0681		TM BUDITUBHTUA JOBIANS	TJUANSR	JIVONAÇ AL	23JIVOMOTUA 81	
37100	00052	23200	00016	00661	18400	16660	00851	DEZET	08921	11420	0966	06490	0168	8280	0984	0557 0			9320	_		CO'CE.	2000	BSIE	0 0	1390		TM 37 JA JOBMY2	RENAULT	-	SHIVOMOTUA II	
29200	02697	24940	23160	-	19800	17400	15720	14250	12990	017740		0476										0	0605	3762	0 0	8651		SAMBOL ALIZE FASE IV MT	RENAULT		S ANTOMOVIES	
27100	00057	23200	21400	19900	18400	16660	15300	13730	12680	11450		9430			20.00		0.00	the same of the sa	-			0.0.01		SIE	0 0	0661		TM: VI 32A3 13/1A JOBINY2	RENAULT		24 INDMOTUA 8	000
27100	00052	23200	21400	19900	18400	16660	00851	13730	12680	11420	0.000000	9430		02.734					21818222		2.5550.5	20000	0888	8215	0 0	1400		SAMBOL ALIZ: ILINEA BASE ESTANDAR)		Contract Contract Contract	2 AUTOMOVILES	
29200	04692	07677	23160	21380		17400	15720	TUZSO	12990	DILYAO	OZTOI	01/26	0716									OItr	0607	2978	0 0	0091		SYMBOL (LINEA BASE ESTANDAR)	RENAULT	JIVOIAOTUA	231IVOMOTUA T	
36600	33900	31300	00867	77500	00157	20800	00961	18200	17300	00/51	14300	13100	00811	10900	0066	0068 0	018	052	0089			0009	0015	0012	0 0	8651		STEPWAY CUTDOOR			SAUVOMOTUA S	
00698	00655	28100	00927	27000	52200	22740	21480	20220	07.681	17820	06091	14780	13620	17470	11320	00401 0	ZE6 C	₩ 58 (7720	O'O'O'E	007.0	OH-	OSES	0011	0 0	8651		TM NOISSERFAX TAWAGTZ	TJUANJA	JIVONOTUA	SallyOMOTUA 5	2.5.11.
0069E	33900	28100	00927	27000	52500	23200	35100	21700	50100	18400	17000	05551	14210	12870	07/11	01701 0	896	1588	8030	7310	0699	0409	0905	4400	0 0	8651		TM BUDIMANY DYNAMIGEN	TJUAN38	HVOMOTUA	23 INOMOTUA 2	
0069E	00688	28100	27600	07792	25200	DOZEZ	22100	51300	50100	18400	17000	12600	00tt1	13500	15100	0 11500	1030	9376	8240	7720	0007	0619	5870	0084	0 0	8651		STEPWAY 1 6L MT	RENAULT	1010-102-11		
00785	34000	31400	00975	24400	23700	22300	00502	00861	18700	17500	00/51	14500	13300	15500	11300	0 10300	1016	058	0067	7100	0009	0065	00ES	4800	0 0	0091		(RAUNAT 2 BASE ESTANDAR)	TJUAN3R	JIVUMOTUA	Z AUTOMOVILES	-
16000	00E8E	35410	35640	30270	28000	24400	22300	19400	00691	12000	14500	13300	13100	15000	11100	06101 0	627	8130	7310	0659	0269	OSES	0727	OFRE	0 0	1600		SCENIC W1	TJUANAR	JIVOMOTUA	S AUTOMÓVILES	
36400	30370	01182	02657	24300	05877	57250	20180	01681	00691	12000	14200	13300	13100	15000	TITOO	00701 0	0006	098	8000	7300	0029	0019	0095	0015		0002		SCENIC JPRIE	TJUANJA	JIVOMOTUA	231IVÔMOTUA 4	
39000	32530	30150	08872	26180	24570	23180	06917	19400	00691	12000	14200	13300	13100	15000	11100	00701 0	0016	098	8000	7300	0049	0019	0095	0015		2000		SCENIC II A1	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA E	
OOTOE	00872	00857	00662	22100	00507	00681	12400	14500	13000	00611		totoo	0086	0058	0064	00EZ 0	029	0019	2000	0015	0081	0000	0000	3300	0 0	9651		TM 18.1 AJADS	TJUANJA	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA 3	
34000	06015	08887	09197	24400	55340	20490	18300	00691	00551	14300		12000								0445		-	4430	0058	0 0	9651		TA 16.1 AJAD2	RENAULT	JIVOMOTUA	S3JIVÓMOTUA 2	797
27200	52100	OOSEZ	22100	50200	00061	00891	00551	007#1	00671	00611		00/6						0095	0025	4800	4900	4500	3800	3303	0 0	0091		(RADNATES SEAS ASHIJ) AJAJE	RENAULT	JIVOMOTUA	SHIVÔMOTUA 8	019
28100	08862	22110	07012	19400	18030	DISSI	08651	0571	07961	17890		DIETI					_				OSTS	05/2	4350	3400	0 0	0091		GBEWT OREGO	TJUANJR	JIVOMOTUA	SALIVÔMOTUA (186E
00615	00645	32100	00962	27300		73100	21200		00621	-	05.00	11310									0059	0009	0055	0005	- 1	0007		SANDERO RS MT	RENAULT	AUTOMOTUA	S AUTOMÓTICES	090
000187	08867	-	07012	707555	18030	-	100000000000000000000000000000000000000	00561	100000000000000000000000000000000000000	16500							10.10			0016	0035	0005	DECD	3000	0 0	0002		SANDERO MT	RENAULT	IIVOMOTUA	SAJIVOMOTUA 8	717
00.00	DODEC	22110	0.000	19400	0.000	01951	14980	14250	13620	12890		11310			0.0.0.0							0.1.0.0	0085	6220	0 0	8651		SANDERO GT MT	RENAULT	IIVOMOTUA	STINOMOTUA	
28100	52200	53500	21800	19400	19280	04491	16030	OOESI	09511	13840		12000													0 0	8651		SANDERO GT LINE MT	TJUANJA	JIVOMOTUA	SALIVOMOTURS	-
28100	25200	23200	21800	19400	19300	18400	-	15800	12200	14300	A.C. C. C.	12000	A	7000000000	707.5027						55		0610	3322	0			SANDERO GESTR LLEG AUT	TIUANIR	INOMOTUA	SAINOMOTUA :	-
56200	21830	20180	05761	17810	02491	14310	06981	13070	12460	01/11	0.0.1.1	10400									100000		4550	9745	0 0	8651			HENAULT	INDIADIDA	SHINOMOTUA	
28100	52500	23200	21800	19400	19280	04491	16030	15300	14260	13840		15000										0,00	0591	9700	0	8651		SANDERO EXPRESSION MT	2.000	JIVOMOTUA	SAUVOMOTUA	
28100	25200	23200	21800	19400	19300	18400	00671	00851	00551	14300	200727	15000	-			-	-	_			0585	0767	0880	3€00	0 0	8651		SANDERO DYNAMIQUE MT	RENAULT		231IVÔMOTUA	-
28100	00252	23200	00812	19400	19300	06021	16340	00951	058tT	14100		12000			9400					0019	2000	0015	008tr	£9Eb	0 0	8651		TA 3UDIMANYO OR3GNAZ	RENAULT	JIVOMOTUA	102 1000 1000	
28100	52500	23200	21800	19400	19280	04791	16030	DOEST	14460	13410		11530			9220					0485	0585	0060	0650	009€	0 0	8651		TM BUDITHENTIQUE MT	TJUAN38	SIVOMOTUA	SALVOMOTURS	
28100	25200	23200	00812	19400	19300	18400	17900	15800	00551	14300	13100	12000	11100	10200	9400	0098	0008	DSTZ	0159	0782	2240	0074	4280	3428	0 0	8651		TA ORIGINA?	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	_
28100	24090	22340	06507	05161	00941	OMEST	14620	14000	DSTET	15520	11430	00501	0886	0916	8440	0287 0	7310	0679	0409	0995	0767	0ESt	0215	3040	0 0	0091	2	SANDERO (LINEA BASE ESTANDAR)	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	-
21100	00941	16340	05811	13780	12710	ofitt	0440I	0866	0156	0468	0428	0854	0604	0159	0809	0005	2030	088v	D6St	4280	0901	ONLE	OBEE	2753	0 0	8661	1	TA 2M2 DIU2MA2	TJUANJA	JIVOMOTUA	RUTOMÓVILES	
51100	009/1	16340	14850	08/EI	12710	OTITE	10470	0866	0156	0268		0857			0809	0775	DEOS	1880	0650	4280	0907	OPLE	OBEE	2753	0 0	9651		TA EM2 DNU2MA2	TJUAN38	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	
43000	39020	36140	09888	0680E	28830	04/97	24810	23060	21500	07991		06171								0086	0098	0008	7400	0195	0 0	0008	E	TA NR BNARFAZ	RENAULT	JIVOMOTUA	SJIIVÔMOTUA	_
56200	21830	20180	05761	01871	04491	14310	069ET	020EI	17460	02441		OLYOI		0896						0485	0945	0005	0767	4013	0 0	0091	T I	TM BOITSER PRESTIGE MT	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMÓVILES	
00782	23880	OTTZZ	02017	19490	18030	01951	14980	14250	13620	06821	-	11740	5.505.50		717.70.00	7.00	-			0689	0865	0555	OSES	1881	0 0	0091	ī	TM 3XT 68	RENAULT	JIVOMOTUA	SZIIVÔMOTUA	
22400		17300	02891		14000		DESTI	01801	10300	0826	-	0608								4430	4150	0165	3600	3151	0 0	0 0001		TM 32T 68	TJUAN39	AUTOMOTIL	SALIVÔMOTUA	EIZI
21300		07531	05951	14220	13380	11740	11120	10310	10300	0846		0E08		0699	_					0E##	4120	0166	3600	3121	0 0	0 0061	-	TM 32T 68	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMÓVILES	LE67
22400		17300	02891	DEISI	14000		DESII	01801	10300	0846	0528	0508						-		4430	4120	3910	3600	1715	0 0	000	I I	3ST 68	TJUAN38	AUTOMOTUA	Z3JIVÔMOTUA	2212
23200		17920	17080	DESSI	0/971	15790	15160	11740	11220	06901	0756	0088	0718	7340	0179					4850	0050	4300	3980	E95E	0 0	0000	I I	TM 939U2 69	RENAULT	JIVOMOTUA	SELIVÔMOTUA	8662
00552	SIZIO	09961	05261	01871	04501	14310	06981	13070	12460	00/11		10300	0749	0588	8240					DZZS	0995	0005	0767	4013	0 0	0 009	ı	TM 3TTIJANO2839 98	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMÓVILES	7667
00697	22440	05207	0/161	17820	16350	14250	DZSEI	12790	09611	11470		0056	0698	0384	7230					DEIS	0084	0850	4300	0778	0 0	0 005		TM 3TTIJANO2839 PR	TJUAN38	JIVOMOTUA	S3JIVÔMOTUA	ZE6Z
23200		076/1	080/1		04971	12790	09171	00/11	11550	06901	100000000000000000000000000000000000000	0088		0962	01/9					0785	0001	4300	0866	E958	0 0	0 005		TM 3TTIJANO2839 98	TJUAN38	JIVOMOTUA	AUTOMÓVILES	6867
28900	06057	72930	06502	West Control	009/I	09851	14620	14000	08751	106901	4.50	OESII	02.0	0,02	08/6	10010				0879	0/85	0945	0575	1/177	0 (0 009		TM OMIT9O 88	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMÓVILES	8767
00687	06002	22340	06502		00921	07651	14620			-	-		01601							0879	0285	0965	0575	1/70	0 0	0 009		TM OMIXAM 69	RENAULT	JIVOMOTUA	SAJIVOMOTUA	1767
		-		_		71.7		14000	13280	15660		11230			0876			-				4300	3980	£95£	0 0	0 00%		R9 INJECTION	TJUAN3R	JIVOMOTUA	AUTOMOVILES	ZSE
24500	20380	09881	17920	16550	12300	DIEEL	12580	01811	11550	06901		0088	07.18	0467	0178	2.2502			DEOS	4820	0057		4444	-	0	400		ROCIXMI	TJUAN3R	JIVOMOTUA	23JIVOMOTUA	TEG
00697	22440	20750	0/161		05891	14520	DZSEI	12790	01940	11420		0t/S6			7230	0000			.00.07()	0612	4800	0854	4300	0778	0			R9 GTS MT	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMOVILES	-
00517	20380	09881	17920		12300	13310	12580	11840	11220	06901	0.20	0088	100.0		0179		_			4850	00St	4300	3980	£95£	0	0 000		R9 G7L SD MT	RENAULT	INDMOTUA	AUTOMOVILES	-
22400	18630	17300	07681		14000		DESIT	10810	10300	0876		0508								4430	4120	3910	3600	3121	0	0000		R9 G1L M1	KENAULI	JIVOMOTUA	AUTOMOVILES	
18200	15130	14040	13410		11740	11000	10370	04/6	9120	0098		0594			06E9					4820	4200	061#	3980	SSEE	U	300			RENAULT	NONOTOA	AUTOMOVILES	9
22400	18630	17300	07.631	15130	14000	12150	11530	10810	10300	0876		0E08	7520	0699	0819					4430	4150	0165	3600	3121	0	0 000		R9 GAMA2 GTS MT	RENAULT	JIVOMOTUA	AUTOMOVILES	_
22400	18630	17300	07.6370		14000	15120	11230	10810	10300	0876		0£08	200		0819					4430	4150	3910	3600	IZIE	0	0 005		TM JTD SAMAD 68		JIVOMOTUA	ZAJIVÔMOTUA	
00257	21410	19800	18340		12250	100	13100	12580	01911	11450		0056	0698	0987	7230					DEIS	0081	0824	00Et	OTTE	0	300		TM OIRB ER	RENAULT	711141-01-00 190-01-10-0		
28700	088ES	22110	21070	19490	18030	12010	14980	14250	13620	12890	11940	11220	OZEDI	0596	0106	8490	0987	7230	0189	0679	0865	osss	OSES	1854	0	0 009		(AAGNAT23 32A8 A3NIJ) ER	TJUAN38	JIVOMOTUA	S3JIVÔMOTUA	
50300	16880	12610	14360	13310	13280	11740	OIIII	10480	0586	9220	0698	0418	0577	7340	0269	0779	0209	0945	OSES	0813	0084	0744	4300	8998	0	0 000		(RAGNAT23 32AB A3NIJ) 68	RENAULT	JIVOMOTUA	SELIVÔMOTUR	
18200	12130	14040	DIPEI	12360	11740	11000	10370	04/6	0716	0098	0718	0594	7230	0189	0689	0865	0995	OSES	0602	4820	0050	0617	0868	SSEE	0	008	ī	(RAGNAT23 32A8 A3NIJ) ER	RENAULT	JIVOMOTUA	SJIIVÒMOTUES	_
0088	0018	0077	0087	0069	0079	0075	0075	0065	0060	0024	4500	3800	00SE	3200	3100	2800	0097	5300	2100	DSZI	1700	0091	1600	IItI	0	0 001	ī	88	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	-
72400	23600	20400	17700	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	0099	0095	4800	3800	0082	2700		2400		2000	2100				1700	1600	0091	1200	1400	1300	0	300	I	86	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	-
28800	00297	23200	20200		12500		00511	10100	0078	0011		0025	0061	0000	0085					5500	0061	1700	1600	009T	0	0 001	ī	98	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	
10400	0096	0088	8300	0064	00tZ	0004	0099	0019	0025	0065	0005	0081	0091	4300	0000				3100	006Z	2700	0052	2300	5100	0	0 518		88	RENAULT	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	
1020	0006	0078	8200	0087	7200	0069	0000	0065	0055	0015	0084	0095	0050	4100	0085			3100	0067	2000	2400	2300	2100	1784	0	0 058	3	R4 RNUR MT	TJUAN38	JIVOMOTUA	23JIVÔMOTUA	17
11300	10400	0026	0016	0008	0062	0002	0089	0069	0085	0015	0061	0020	0000	4100	008E		3300	3000	0082	2000	2400	2200	7000	1828	10	0 000)T	RA PLUS 25 MT	TJUANJR	JIVOMOTUA	ZEJIVÔMOTUA	07
14900	13900	12800	DOSTI	10800	10100	00E6	0078	0018	0044	7200	0099	0029	0025	00E5	0005		0022	4000	0095	3400	3100	2700	0057	2140	0	0 008	ī	R4 LIDER MT	RENAULT	JIVOMOTUA	S3JIVÔMOTUA	STE
0008	00061	00821	00511	00801	00101	0075	0064	0018	0022 009tr	0022	-	0068	0072	3400	0005		0007		0092	0002	2300	2200	0007	98/I	0	0 000		R4 JOGGING MT	TJUANJR	JIVOMOTUA	RUTOMÓVILES	61
11000	00701	0089	0009	0018	0095	7200	0069	0089	0065	0000	0001	3900	0021	9400	4100	0510	005E			00/7	0057	2300	2000	\$8/I	0	0 000		RA GTL MT	TJUANJR	JIVOMOTUA	RUTOMÓVILES	17
0026	0006	8300	0008	0054	0002		0019			_							3400			2700	0092	2300	0027	7036	0	0 001		RA GTL MASTER MT	TJUANJA	JIVOMOTUA	ZELIVÔMOTUA	00
00111						0099	-	0025	0015	0005		0091	4300	4100	3700							0092		9602	0	0 000		M4 GTL MASTER MT	TJUANJR	JIVOMOTUA	SHINOMOTUR	
		0056	0006	0058		1200	0007	0059	0019	0072		0005	4700	0051	4500		3700	3600		3000	2800		7000	_	0	0 000		B4 EXPRESSION	RENAULT	JIVOMOTUA	SHINOMOTUR	
00987	00597	23000	20000	17300	00051 /	TETOO	11300	0066	0058	0052	0059	0095	0061	4300	007£	3200	0067	7600	2300	2100	1800	0091	1600	00ST	U					Gostfina e i e	WHICH III	T
		110000000000000000000000000000000000000		2014	5013	2012	TIOZ	2010	5002	8002	2002	5000	5002	2004	2003	2002	1007	3000	666I	8661	166T	9661	S661	166I	BASAG	SUATEMOT BLATE	CILINDRA	TINEY	ADRAM	32AJO	OqIT	
8102	ZOZ	9102	2015																													



Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA J. 8 PEQ CAU COM MULT MULTIPLE DE BOGOTÀ, D.C. E.S.D.

SEP25'19pm 2:21 009339

FROLES JOAN

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-522 EMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A. DEMANDADO: EISENOVER AGUILERA

CESIONARIO: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario FERNANDO ESPINEL, con el respeto que acostumbro me permito dejar a su consideración el avaluó del vehículo trabado en la Litis de conformidad con los presupuestos contemplados en el artículo 444 numeral 5 del C.G.P., solicitándole desde ya se tenga en cuenta como experticia el valor que a nuestro juicio es el más idóneo, dada las circunstancias físicas y comerciales del automotor así:

INFORMACION GENERAL:

Determinación del vehículo y características: PLACA MBY-871, Clase: Automóvil; Capacidad: 5 pasajeros, Marca: Renault, Modelo: 2012, Servicio: Particular; Línea: SANDERO, Carrocería: Hatch Back, Color: Negro Nacarado; Chasis: 9FBBSRADDCM032722; Motor: F710Q104687.

Limitaciones al Dominio: Embargo: Ejecutivo de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Contra Pedro Eisenhover Agilera Hernandez, por cuenta del juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, D.C., Hoy Juzgado 8 Civil Municipal de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. Prenda a favor de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., que se hace efectiva mediante la presente

ejecución.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El artículo 444 del C.G.P., establece las reglas para proceder con el acto procesal del avalúo, una vez practicado el embargo y secuestro y en firme la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución...

Alternativas para hacer el avalúo:

- a) Contratando directamente el avalúo con un entidad o profesional especializado.
- b) Contratando con un perito evaluador de la lista oficial de auxiliares de la justicia.
- c) Allegando copia de una publicación especializada.

No obstante, cuando se trate de vehículos:

- 1) El valor será fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.
- 2) En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen el precio que figure en la publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Así las cosas señor Juez y como quiera que el bien embargado y secuestrado es un vehículo automotor, precederemos a confeccionar la experticia de conformidad:

El avaluó partiendo del impuesto de rodamiento:

Partiendo del precio fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, teniendo en cuenta como base, las tablas del avalúo fiscal autorizadas por el ministerio de Transporte mediante la cual se determina el avaluó del automotor objeto de catela para el año 2019, por la cual se determina la base gravable de los automóviles, camperos y camionetas, de servicio público y particular y de las motocicletas, para el año fiscal 2019, tenemos:

CONCEPTO	VALOR
Avalúo Fiscal 2019	\$16.770.000.00

ASÍ LAS COSAS DESDE YA RUEGO AL DESPACHO SEA TENIDO EN CUENTA EL VALOR DE DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.770.000.00), COMO AVALUÓ DEL VEHÍCULO OBJETO DE CAUTELA.

109

Ahora bien, una vez confeccionados los diferentes avalúos, conforme a lo establecido y siguiendo los alineamientos del artículo 444 del C.G.P., y haciendo uso de la potestad que le confiere a la norma en comento a quienes presentamos la experticia, me permito manifestar al Señor Juez que en el caso que nos ocupa y atendiendo a las características y el estado actual del automotor, que el avalúo que encuentro más idóneo pare el vehículo automotor sometido al avalúo es la BASE GRAVABLE que establece el Ministerio de Transporte para el año 2019, por lo tanto, con el debido respeto al Señor Juez solicito se sirva ordenar que sea tenido como el valor del citado automotor a fin de sirva de base para la venta que en pública subasta dispuesta por su Despacho, con el debido respeto al señor juez se sirva correr traslado de dicho dictamen a la parte demandada, para que proceda de conformidad, dejando en claro que tal monto es la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.770.000.00), COMO AVALUÓ DEL VEHÍCULO OBJETO DE CAUTELA.

Anexo:

 Copia de la página 15 de la resolución mediante la cual se fijan las bases gravables por parte del Ministerio de Transporte.

2) Copia de la resolución 5480 del día 30 de nov de 2018 expedida por el ministerio de

transporte donde se evidencia la base gravable para el año 2019.

Así las cosas solicito de la manera más atenta al señor Juez se sirva correr el traslado a la parte ejecutada de la experticia realizada del referido automotor por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTAMIL PESOS M/CTE (\$16.770.000.00).

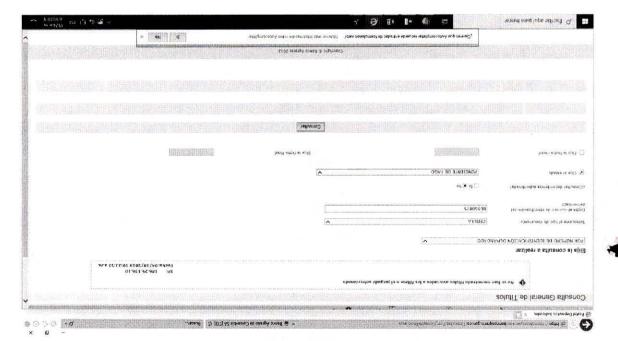
Del Señor Juez, atentamente

JHON JAURO SANGUINO VEGA C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C.

Telefonos 310 6979809 - email: jhonsanguinov@hotmail.com





2013-0522 128

NO RESGISTRA EXISTENCIA DE TITULOS PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA

Renaldo execución

SE DILLER PUBLICATION LINE

OCT15219px12:40 009924

Señor

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ORIGEN JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

S.

D.

REF.EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

PROCESO No: 2013-0522.

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, con el presente escrito, me dirijo a su Despacho a fin de dar cumplimiento a su requerimiento en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas respecto de la gestión realizada con la Administración respecto del vehículo trabado en la litis, el cual me fuera entregado por el comisionado en diligencia practicada el día 21 del mes de Octubre del año 2014, desde ese día dicho rodante permaneció en el mismo parqueadero, pero al regresar a verificar con posterioridad su estado, se me manifestó por parte de un empleado del parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, ubicado en la Av Caracas No 23-33 Sur, que dicho vehículo había sido trasladado a la Carrera 122 No13-21 Barrio El Recodo de la localidad de Fontibon, dirigiéndome en varias ocasiones no fue posible verificar si en realidad sin en realidad se encontraba en dicho sitio, ya que siempre se me manifestó que debía llevar una Autorización emitida por el Juzgado, como lo he venido manifestando en mis anteriores escritos, y que aparecen anexos al legajo, como también a sucedido con el actual parqueadero llamado SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ SAS, ubicado en la Calle 20B No 43A-60 Interior 4 Zona Industrial Puente Aranda de esta ciudad, así como me lo comunico su despacho en providencia de fecha Junio 21 del cursante, sitio a donde me dirigí con el único propósito de establecer su estado, una vez en el sitio se me permitió el ingreso al parqueadero, donde me identifique y le hice saher el motivo de mi visita, siendo informado por una de la empleadas que el rodante a verificar no se encontraba en dicha dirección, ya que por circunstancias de espacio la habían trasladado a otro sitio fuera de Bogotá es decir vía a Mosquera, pero sin una dirección concreta, lo único que me facilitaron fue la cuenta del parqueadero la cual desde el mes de Junio día 15 del año 2018 hasta el día 4 de Octubre de 2019, haciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 8.978.500.00), lo anterior se puede

110

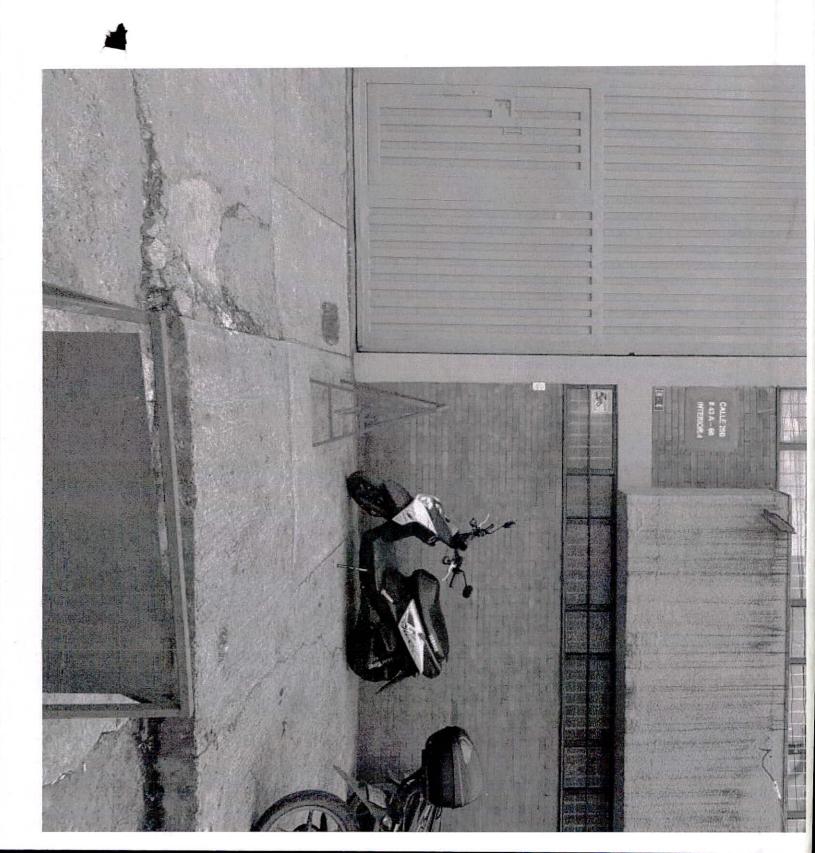
corroborar con la cuenta a mi entregada, como también la foto de la fachada del Parqueadero con su dirección.

Con lo manifestado anteriormente doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho, no sin antes solicitar muy comedidamente de ser posible se requiera al Representante Legal de dicho parqueadero a fin de que ministre la dirección exacta donde se encuentra el rodante, y así poder run informe concreto.

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogotá
Calle 14 No 10-57 Oficina 704
robertobuesaquillo Hotmail.com



11/

110

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068) CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 TELEFAX 2866326

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2019 Oficio No. 3706

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina primer piso. Ciudad.

Por medio de la presente, me permito remitir a esa dependencia judicial los memoriales recibidos en la secretaria de este Despacho, en atención a que una vez verificada la base de datos de esta judicatura, se evidencia que el expediente para el cual va dirigido el mismo fue remitido a esa dependencia judicial en cumplimiento al ACUERDO PCJA18-11035 del año 2018, memorial que se relaciona a continuación para que sea agregado a su respectivo proceso.

JUZGADO ORIGEN	NUMERO DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	FECHA DE RECIBIDO MEMORIAL
28 CMPAL	11001400302820130052200	Ejecutivo	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ	4	16 DE OCTUBRE DE 2019

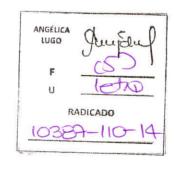
OMBIA

Cordialmente,

RICIÁ GARCIA GUTIÉRREZ SÉPRETÁRIA

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

90233 6-MOV-*19 12:55





JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D. C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)



Proceso No. 028 02013 00522 00

Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial, con base a lo establecido en los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, avoca conocimiento del proceso en referencia.

La rendición de cuentas allegada, efectuada por el secuestre actuante Julio Roberto Buesaquillo, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes intervinientes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifiquese, (2)

Juez Juzo ADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 203 hoy 15 de noviembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D. C., doce (12) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 028 2013 00522 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas MBY-871 presentado por la parte ejecutante a folios 106 y 107, el cual asciende a la suma de dieciséis millones setecientos setenta y siete mil pesos moneda corriente (\$16.770.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifiquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDITA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue motificada por anotación en estado No. 223 Hoy 13 de diciembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público morna de Ejecucio III El Indicipal de Podera III

16 ENE 2020

A) Guardian del Refior (a) juez Observaciones El (la) Secretario (a)

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C. E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-522 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA

CESIONARIO: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO

DEMANDADO: EISENOVER AGUILERA

JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho con el fin de solicitar se apruebe el avalúo radicado el día 25 de Septiembre del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo presentado por el suscrito sin que exista pronunciamiento de las partes rechazándolo u objetándolo.

Igualmente se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No 19.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 36.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

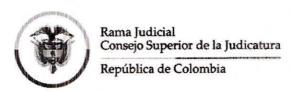
Telétonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV. MUN RADICA2

96731 21-JAN-'20 9:16





JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 028 2013 00522

Comoquiera que el avalúo del **vehículo** identificado con placas MBY- 871 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de dieciséis millones setecientos setenta mil pesos moneda corriente (\$16`770.000)

Notifiquese,

Juez/ Jozgapo 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -

La presente providencia fue notificida por anotación en estado No. 010

SENTENCIAS BOGOTA D.C.

Hoy 27 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

de La

RADICADO

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CHAVERRA

BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-522 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA

CESIONARIO: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO

DEMANDADO: EISENOVER AGUILERA

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, concurro ante esta Honorable Judicatura con el objeto de REITERAR la solicitud de que se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Lo anterior atendiendo a que ya se estableció y se aprobó el valor del avalúo de la OF.EJEC.MPAL.RADICAC. propiedad objeto del remate.

Del señor Juez, atentamente,

91565 25-FEB-*20 11:02

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.



DOLON LIST OF ST

the started little



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 028 2013 00522 00

En atención a la solicitud que antecede¹, y previo a fijar fecha para diligencia de remate, se le requiere al apoderado judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, teniendo en cuentas los capítales allí indicados, así como también, deberán ser liquidados desde el día siguiente a la última fecha de liquidación aprobada dentro del proceso.

Lo anterior conforme lo establece el inciso primero del artículo 448 del Código General Proceso.

Notifiquese

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARIALA

JIEZ

UZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0036 Hoy 03 de mazzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

ENCIAS BOGOTA D.C.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1100140030-28-2013-0052200 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 02/08/2021 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota < servicio alusuario oecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (73 KB)

solicitar nueva fecha de remate 2013-522.pdf;

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE

BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-522

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA

CESIONARIO: WILLIAM DEL CRISTO RIVERO SALCEDO

DEMANDADO: EISENOVER AGUILERA

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA **ABOGADO** 3106979809 CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN BOGOTÀ, D.C.

> 73355 10-AGO-721 11:51 73355 10-860-721 11:51

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-522 DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA SA **DEMANDADO: EISENOVER AGUILERA**

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, concurro ante esta Honorable Judicatura con el objeto de solicitar se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del mueble objeto de cautela, esto atendiendo que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 C.G. del P. para llevar a cabo la diligencia solicitada.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfonos 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

Eldunes de Caronnella de Caronnella de Caronnella de Caronnella de La Caro

Republica de Colombia
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL SOCI. 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

70

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.

11001400302820130052200

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 11:00 a.m., el veinte (20) de enero del año 2022, para ilevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien vehículo automotor de placas MBY – 871 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudícial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/10960708

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124 Fijado hoy 15 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013 CALLE 15 N° 10 - 61 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-028-2013-00522-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ.

En atención al acuerdo No CSJBTA21-92 de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual se autorizó el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecucion Civil Municipal de sentencias de Bogotá, del 17 al 21 de enero de 2022; no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día 20 de enero de 2022 a las once de la mañana (11:00 am) día y hora previamente señaladas en el auto de fecha 14 de octubre de 2021

Motivo por el cual ingresa al Despacho para los fines pertinentes.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12



República de Colombia Rafta Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C ENTRADA AL DESPACHO

2 6 ENE 2022

05

Al despacho del Soñor (a) inchinov

9

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 11001400302820130052200

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la constancia secretarial que milita a folio 122 de este cuaderno, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

011 hoy 08 de febrero de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PÁOLA CÁRDENAS LÓPEZ SECRETARIA

tz. 129

43861 2FE8*22 AM11*58

OF VEJ. CIV. MUN. REMATES

SAS - 2027 - 14

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

BOGOTA D.C.

E.S.D

STADO 4-2-12

REF:

2013 /0522

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO BANCO COLPLATRIA

DEMANDANTE: DEMANDADO:

PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ

Juzgado de origen:

28 civil municipal de Bogotá.

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, mayor de edad identificado con la C.C.19.236.875 DE BOGOTA; obrando en calidad de Auxiliar de la Justicia – secuestre, debidamente reconocido por su despacho, respetuosamente me dirijo ante su despacho para solicitarle que de conformidad al auto de fecha 31 de Enero de 2022, en donde su señoría fijó fecha de Remate para el día 7 de Abril de 2022, sobre el vehículo automotor con placas MBY871, MODELO 2012, páralo cual le solicito se sirva dar respuesta al requerimiento que el suscrito radique con fecha octubre 16 de 2019, en donde solicité que requiera al representante legal del parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ SAS, a fin de que manifiesta la dirección exacta en donde se encuentra el citado automotor teniendo en cuenta que el vehículo va para remate. Sírvase señor Juez ordenar el requerimiento solicitado.

Gracias por la atención, prestada,

Atentamente,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. 19.236.875 DE BOGOTA.

CEL:3108681677

DIREC:CALLE 14 Nro. 10-57

EMAIL:robertobuesaquillo@hotmail.com

cabeza.mora@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Porter Friblico
Oficina de Ejecucioù Civil
Municipal de Bogota D.C.
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
ENTRADA DESPACHO
Al despacho del senorta) Juez hoy

Observaciones ___

El (la) Secretario(a) ==

10c

1000

150

1000

100 0000



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 110014003002820130052200

Atendiendo la solicitud que milita a folio 124 de este cuaderno, se le indica al auxiliar de justica a secuestre que el auto a I hace alusión de fecha treinta (31) de enero de la presente anualidad no existe, pues la última actuación dentro del expediente es la constancia secretarial en la que se informa el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, por lo tanto no fue posible llevar a cabo la diligencia de remate programada para el día veinte (20) de enero del año en curso. De igual manera es necesario aclararle que aún no se ha programado nueva fecha para levar a cabo dicha diligencia.

Por último, se requiere al parqueadero se requiere al representante legal y/o a quien haga de sus veces del parqueadero *SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S*, para que en el término de diez (10) días sirva indicar la ubicación exacta y el estado actual de conservación del vehículo de placas MBY-871 puesto bajo su custodia. Ofíciese teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020

Una vez obre lo anterior, se resolverá lo pertinente respecto de la fijación de fecha para llevar a cabo remate de bien objeto de cautela en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.

025 hoy 28 de febrero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

SECRETARIA





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322NC-5298 Bogota DC 9 de Marzo de 2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ SAS CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto de minima Cuantia No. 11001-40-03-028-2013-00522-00 iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C,C 80.160.875 (origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el termino de diez (10) días se sirva indicar la ubicación exacta y ele stado actual de conservación del vehiculó de placas MBY-871 puesto bajo se custodia..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL MIVERSIT

MIGUEL

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogon



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0322NC-5298 Bogota DC 9 de Marzo de 2022

Señores: SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ SAS CIUDAD

REF: Ejecutivo Mixto de minima Cuantia No. 11001-40-03-028-2013-00522-00 iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra PEDRO EISENHOVER AGUILERA HERNANDEZ C,C 80.160.875 (origen Juzgado 28 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que en el termino de diez (10) días se sirva indicar la ubicación exacta y ele stado actual de conservación del vehiculó de placas MBY-871 puesto bajo se custodia..

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.